



RESOLUCIÓN N° **080**
Resistencia, 19 ABR 2022

ACTUACIÓN SIMPLE N° 19492-I-22

VISTO:

La Ordenanza N° 13.555; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 13.260 en todo lo referido en sus Anexos, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal, a extender las Concesiones, Convenios y Contratos vigentes, vinculados al Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Resistencia, hasta el día 30 de junio de 2022;

Que ante la proximidad de la caducidad de la prórroga de las concesiones otorgadas a las Empresas Prestatarias, es menester impulsar un nuevo proceso de ordenamiento y regulación del Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros que contemple la realidad actual de la Ciudad, adecuada a la dinámica de las nuevas exigencias que plantea la sociedad moderna y que satisfaga íntegramente las necesidades de los usuarios;

Que en este contexto, la actual gestión se propone como objetivo, establecer un Sistema de Transporte Público de Pasajeros integrado, eficiente y optimizado, orientado a mejorar el servicio urbano de transporte, mediante la implementación de nuevos recorridos, ampliando la cobertura del servicio, consolidando carriles exclusivos, modernizando el equipamiento urbano, garantizando la accesibilidad de las personas con movilidad reducida y fomentando la integración y la intermodalidad del transporte público y movilidad de la Ciudad;

Que, asimismo, es menester señalar que el proyecto de Ordenanza que se propicia, que se adjunta como **ANEXO** formando parte integrante del mismo, contiene: "*Anexo I - Términos de Referencia para la Prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia; Anexo II - Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales; Anexo III - Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares; Anexo IV - Pliego de Especificaciones Técnicas; Anexo V - Metodología de Cálculo de Costos y Tarifa Media; Anexo VI - Horarios y Frecuencias, Modelo de Contrato de Prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros y Modelo de Solicitud de Admisión y Anexo VII Itinerarios.-*";

///

Que en virtud de lo normado en el Artículo 153º) Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, el citado Proyecto debe ser sometido al **Sistema de Doble Lectura**, reglamentado por la Ordenanza N° 5999 y su modificatoria;

Que dada la relevancia del tema planteado, en la Actuación Simple N° 19492-I-22, se estima procedente aprobar en **Primera Lectura**, el Proyecto de Ordenanza inserto en la misma a fojas 2/vta. y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII obrantes a fojas 4/49;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2022.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

R E S U E L V E:

1º).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA, el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 2/vta.

que, como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente y sus **Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII** obrantes a fojas 4/49 de la Actuación Simple N° 19492-I-22, en un todo de acuerdo a los Considerandos expresados precedentemente.-

2º).- CONVOCAR a una **AUDIENCIA PÚBLICA** conforme a lo establecido en el Artículo 153º) Inciso 6) de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 5 999 y su modificatoria, para tratar el Proyecto de Ordenanza mencionado en el Punto precedente, el cual propicia, la aprobación del "**Anexo I - Términos de Referencia para la Prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia; Anexo II - Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales; Anexo III - Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares; Anexo IV - Pliego de Especificaciones Técnicas; Anexo V - Metodología de Cálculo de Costos y Tarifa Media; Anexo VI - Horarios y Frecuencias, Modelo de Contrato de Prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros y Modelo de Solicitud de Admisión y Anexo VII Itinerarios.**"-.-

3º).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Municipal a fijar día, hora y lugar de la **Audiencia Pública** que se convoca en el Punto 2º) de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y su modificatoria, y que deberá incorporar opiniones, exposiciones y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.-

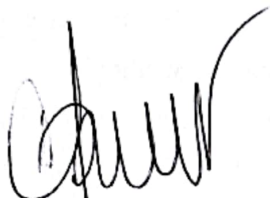




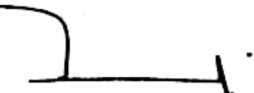
RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

- 4°).- **ESTABLECER** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-
- 5°).- **REFRENDE** la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 6°).- **REGÍSTRESE**, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

PROYECTO DE ORDENANZA

ANEXO

VISTO:

La Ordenanza N° 13.555; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa establece la caducidad de las Concesiones otorgadas a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia el día 30 de junio del año en curso;

Que a través de la misma, y frente a la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Servicio afectada por la situación epidemiológica consecuente del COVID-19, se declaró anteriormente la prórroga de la Ordenanza N° 13.260 en todo lo referido en sus Anexos, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender las Concesiones, Convenios y Contratos vigentes hasta el 30 de junio de 2022;

Que ante el cumplimiento del plazo estipulado por la Ordenanza mencionada *supra*, se torna imperioso y prioritario adoptar los recaudos necesarios con el objeto de establecer un nuevo marco regulatorio para el Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia;

Que es menester tomar todos los recaudos técnicos y legales, regulando derechos y obligaciones del concesionario y del usuario, en el marco de las previsiones establecidas por la Carta Magna, el Derecho Público y la Carta Orgánica Municipal;

Que en concordancia con la mejora de la calidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el Municipio de la ciudad de Resistencia se ha planteado, a partir de la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible, la necesidad de la puesta en marcha de acciones que propicien un sistema de movilidad urbano-regional que funcione de manera integrada, eficiente, segura, sostenible y equitativa, procurando un cambio modal hacia medios más sostenibles e incorporando tecnologías que promuevan el respeto ambiental local y global;

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

Que en este sentido, el Municipio propone y persigue un Sistema de Transporte Público de Pasajeros integrado, eficiente y optimizado, tendiente a mejorar el servicio urbano de transporte público, implementando nuevos recorridos y carriles exclusivos, optimizando la red, mejorando el equipamiento urbano y la señalización del transporte público, de manera tal que se garantice la accesibilidad de personas con movilidad reducida y se fomente la integración e intermodalidad del sistema de transporte público y movilidad de la Ciudad;

Que la integración e intermodalidad del sistema de transporte hace referencia a la utilización de diferentes modos de movilidad en forma combinada; se trata de la articulación de modos de transporte concurrentes a través de estaciones de transferencia y terminales de intercambio modal;

Que cualquier acción, que persiga los fines hasta aquí mencionados, debe estar además vinculada con la planificación territorial, la satisfacción de los usuarios y la sustentabilidad del medio ambiente;

Que por lo expuesto y ante el inminente vencimiento de los contratos de Prestación del Servicio vigentes, y la paralela necesidad de propender a su regularización y al mejoramiento en la prestación general, se hace necesaria la implementación del llamado a Licitación, en los términos de los Artículos 109º) y 110º) de la Carta Orgánica Municipal;

Que en sentido concordante, corresponde la aprobación del Pliego para el llamado a Licitación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha de 2022.-

///



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- APRUÉBASE los *Términos de Referencia para la Prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia*, el que constituye el Marco Regulatorio del Servicio que, como **ANEXO I**, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º).- APRUÉBASE como integrantes de la presente Ordenanza el **ANEXO II** *Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales*; como **ANEXO III** el *Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares*; el **ANEXO IV** *Pliego de Especificaciones Técnicas*; como **ANEXO V** la *Metodología de Cálculo de Costos y Tarifa Media*; el **ANEXO VI** *Horarios y Frecuencias*, el *Modelo de Contrato de Prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros* y el *Modelo de Solicitud de Admisión*; y como **ANEXO VII** *Itinerarios*.-

ARTÍCULO 3º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con lo aprobado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTIN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

ANEXO I

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO
INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE
RESISTENCIA.**

I- JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de la ciudad de Resistencia se ha planteado, a partir de la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible, la necesidad de generar acciones que propicien un sistema de movilidad urbano-regional que funcione de manera integrada, eficiente, segura, sostenible y equitativa, procurando un cambio modal hacia medios más sostenibles e incorporando tecnologías que promuevan el respeto ambiental, a nivel local y global.

En este sentido, el Municipio tiene como objetivo establecer un Sistema de Transporte Público de Pasajeros integrado, eficiente y optimizado, tendiente a mejorar el servicio urbano de transporte público, implementando nuevos recorridos y carriles exclusivos, optimizando la red, mejorando el equipamiento urbano y la señalización del transporte público, garantizando la accesibilidad de personas con movilidad reducida y fomentando la integración e intermodalidad del sistema de transporte público y movilidad de la Ciudad.

La integración e intermodalidad del sistema de transporte hace referencia a la utilización de diferentes modos de movilidad en forma combinada. Es la articulación de modos de transporte concurrentes a través de estaciones de transferencia y terminales de intercambio modal tendiente a lograr un sistema integrado, flexible y accesible, que se convierta en una alternativa conveniente y eficaz frente al uso de modos de movilidad privados individuales.

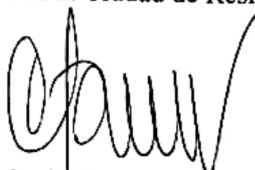
Es importante destacar que cualquier acción en dicho sentido, debe estar además vinculada con la planificación territorial, la satisfacción de los usuarios y la sostenibilidad del medio ambiente.-

II- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1º).- Este ordenamiento regulará el Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- Considérase como Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Resistencia, el que se realice con ese carácter por medio de micros,

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

ómnibus o colectivos, dentro del ejido municipal, por un precio, teniendo como objeto satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de movilidad con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios.-

III- REQUISITOS GENERALES DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 3º).- El Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Resistencia deberá responder a los siguientes requisitos generales:

- a) Contribuir a priorizar el uso del Transporte Público de Pasajeros por sobre los otros medios de transporte, desalentando el uso de vehículos particulares.
- b) Prestarse el servicio en forma eficiente, continua y regular.
- c) Atender apropiadamente las necesidades de la población y difundir por todos los medios las modalidades de la prestación, para facilitar su conocimiento y utilización.-

IV- REQUISITOS PARTICULARES DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 4º).- El Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia deberá cumplimentar los siguientes requisitos particulares:

a) EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO:

- 1- Prestarse durante los horarios, en los recorridos y según las frecuencias establecidas por la Municipalidad.
- 2- Brindar la utilización del servicio a toda persona que manifieste su voluntad en tal sentido, siempre que no supere la capacidad máxima de carga admitida y se abone el precio, o se encuentre exento de su pago, conforme lo establece la reglamentación.
- 3- Sólo permitir el ascenso y descenso de pasajeros en las paradas establecidas por la Municipalidad. Las excepciones que, por vía reglamentaria, se establezcan serán circunstanciales y transitorias. Cuando no haya parada señalizada, el ascenso y descenso se efectuará sobre el costado derecho de la calzada antes de la encrucijada.
- 4- Mantener en funcionamiento la cantidad de vehículos necesarios para brindar un servicio eficiente en estado y condición reglamentaria, en función de las necesidades del público usuario. Se sugiere incorporar a las unidades sistemas de climatización y aire acondicionado, cortinados en todas las ventanas laterales, indicadores de paradas (visuales o auditivos) y todo otro elemento adicional que se pueda proveer a fin de mejorar las condiciones de confort de las unidades.
- 5- Cumplir estrictamente las disposiciones reguladoras establecidas en el Código Único de Tránsito y Transporte.
- 6- Respetar todas las exigencias que, en miras de la tutela de los derechos del pasajero y el bienestar general, se establezcan en la presente Ordenanza y en las normas legales aplicables.
- 7- Asegurar al pasajero su transporte y llegada a los lugares de destino, arbitrando las medidas necesarias a tal fin, en caso de desperfecto del vehículo.-



RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

- 8- Efectuar un uso racional y adecuado de las unidades afectadas al servicio, a través de la utilización y mantenimiento óptimo que preserve su economía y duración, sin disminuir la calidad y frecuencia del servicio.
- 9- El órgano de aplicación determinará en forma fehaciente los recorridos de cada línea, teniendo en cuenta la prestación del servicio a la totalidad del área urbana del ejido, las necesidades de los usuarios y la distribución de la red de transporte.
- 10- Las Empresas de Transporte Público Urbano de Pasajeros, Concesionarias del Servicio, deberán garantizar la accesibilidad de todas las unidades para personas con movilidad reducida (PMRs) y transportarlas gratuitamente. Para este fin, cada unidad deberá asignar por lo menos dos (2) de los asientos adyacentes a la puerta de acceso para uso prioritario de personas ancianas, con necesidades especiales, embarazadas o con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º) de la Ley Nacional N° 22.431.
- 11- La cantidad de personas transportadas en un vehículo afectado al Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros no puede ser superior al número de plazas autorizadas por la reglamentación, incluyendo a pasajeros sentados y parados. Los menores de dos (2) años no son tenidos en cuenta como plaza.

b) EN CUANTO A LOS RECORRIDOS Y PARADAS, TENDER A:

- 1- Atender a las necesidades fundamentales de desplazamiento de la población dentro del ejido municipal.
- 2- Reducir al mínimo admisible los tiempos de viaje y la frecuencia del servicio, así como las distancias a recorrer por los usuarios para el acceso y utilización de los servicios.
- 3- Brindar el servicio de manera equitativa en toda la extensión del área urbana de la ciudad de Resistencia, cuyos recorridos deberán garantizar el acceso de los usuarios a una distancia máxima de cuatrocientos (400) metros.
- 4- Posibilitar, según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, el uso combinado de Ramales y/o Líneas, a través de la implementación de estaciones de transferencia, lo que favorecerá la integración de la red de transporte público y la intermodalidad.
- 5- Evitar la superposición de recorridos de diversas líneas, cuando éstas no brinden distintas opciones de viajes en función de sus diferentes destinos, sin perjuicio de contemplar el ofrecimiento al público de medios alternativos de transporte.
- 6- Responder a las necesidades originadas por el emplazamiento de los nuevos barrios o zonas

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

urbanizadas, que resulten del crecimiento y desarrollo de la Ciudad, disponiendo la ampliación de los recorridos establecidos o la instrumentación de servicios experimentales.

7- Establecer los lugares de ascenso y descenso de pasajeros, preferentemente en puntos de combinación y/o concentración de Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros, o donde exista mayor afluencia de ciudadanos.

8- Atender las disposiciones de circulación y estacionamiento de la Ciudad.

9- En todas las terminales de líneas, la Empresa Prestataria deberá contar con un puesto fijo de control e instalación sanitaria, como así también poseer en las cabeceras de Líneas una sala de descanso para el uso del personal de la Línea, el que deberá tener un descanso de quince (15) minutos por cada vuelta, todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 692/92 - Decreto Reglamentario N° 2254/92 - Decreto Reglamentario. N° 351/79.

10- Los choferes de las unidades no podrán ser obligados por el prestatario a conducir vehículos con fallas de tipo técnico, mecánico, o que no cumplan las condiciones necesarias de higiene de la unidad, debiendo poner en inmediato conocimiento a la empresa prestataria del servicio de tal situación acontecida y, si la misma insiste, deberá dejar constancia de dicha anomalía.

11- Propender a trabajar de manera conjunta con las autoridades de jurisdicción provincial en materia de transporte. Asimismo, propiciar la creación de una Oficina de Estudios de Costos, con participación de autoridades provinciales.

12- Velar por el fiel cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo por el que se rige la actividad del Transporte Público de Pasajeros - Modalidad Ómnibus, así como las normas legales atinentes a la materia que se encuentren vigentes.

13- Construir, como mínimo, cinco (5) refugios/garitas anualmente, en los puntos de la Ciudad que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, respetando el modelo y medidas que la Autoridad disponga, según lo establecido en el Artículo 20º) del Anexo IV – Pliego de Especificaciones Técnicas.-

c) EN CUANTO A LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS:

1- Asegurar una efectiva prestación del servicio, conforme a las necesidades del Público Usuario, cumplimentando con la Reglamentación Legal.

2- Responder adecuadamente a la demanda de utilización y a sus variaciones estacionales, espaciales y temporales, especialmente originadas por las actividades laborales y escolares.

3- La frecuencia de servicio deberá ser de hasta siete (07) minutos en horarios de máxima demanda de utilización y no más de treinta (30) minutos en los horarios de menor demanda, pudiendo fijarse horarios diferenciales para prestar el servicio en determinados puntos de la Ciudad, los cuales serán establecidos por Autoridad Competente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

///





RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

d) EN CUANTO AL PARQUE MÓVIL:

- 1- Integrarse con vehículos que: brinden prestaciones seguras, higiénicas y cómodas; respondan, en cuanto a la potencia de su motor, tamaño y capacidad, a las necesidades de los recorridos y volumen del transporte; cumplan con las frecuencias necesarias, dentro de las posibilidades de circulación; no afecten, por la emanación de ruidos, humo y gases contaminantes, la tranquilidad y/o salud de la población; satisfagan exigencias impuestas por la estética, en cuanto al diseño y estado de las unidades, e información necesarias, para facilitar al usuario el rápido reconocimiento e individualización de la Línea, con integración urbana.
 - 2- Contar con unidades de reserva que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades afectadas por la baja transitoria.
 - 3- Prever un régimen de renovación de unidades que aseguren su mantenimiento en condiciones óptimas.
 - 4- Se deberá dotar a cada unidad de un Sistema de Comunicación entre móviles y con la Central Operativa ubicada en el domicilio del Adjudicatario, que reúna todos los requisitos legales para su funcionamiento, pudiendo ser cumplida dicha función por telefonía celular. En ambos casos, sólo se podrá utilizar los equipos de comunicación con las unidades detenidas en casos de emergencia.
 - 5- Cada unidad deberá contar con un equipo de Control de Flotas por GPS, incorporado en las máquinas del "Sistema S.U.B.E." incluidas en todas las unidades, para garantizar una gestión eficiente y segura, pudiendo rastrearlos en tiempo real, para conocer los tiempos de cada recorrido, la salida de los recorridos autorizados, la velocidad de desplazamiento, la emisión de alertas instantáneas en caso de emergencias y el cumplimiento de frecuencias.
- Asimismo, toda la información recabada por las máquinas mencionadas en el párrafo anterior quedará a plena disposición de la Autoridad Municipal. La Autoridad de Contralor estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, el que podrá sancionar y multar a las Empresas PRESTATARIAS ante algún tipo de incumplimiento.
- 6- Todas las unidades deberán estar adaptadas para el ascenso, transporte y descenso de personas con movilidad reducida (PMRs) por medio de la utilización de rampas para tal fin. Además, se deberá asignar por lo menos dos (2) de los asientos adyacentes a la puerta de acceso para uso prioritario de personas ancianas, con necesidades especiales, embarazadas o con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º) de la Ley Nacional N° 22.431.
 - 7- Todas las unidades deberán estar provistas de matafuegos, de fácil acceso para su utilización en caso de emergencia.


Dña. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

e) EN CUANTO AL PERSONAL DE LA EMPRESA CONCESIONARIA:

- 1- Prestar al público una atención respetuosa y cortés.
- 2- Contar con idoneidad técnica y acreditar antecedentes de buena conducta.
- 3- Vestir de manera correcta, exhibiendo signos que demuestren autoridad, presencia e individualización, con la correspondiente identificación.
- 4- Actuar en todo momento con sujeción a las Ordenanzas, su reglamentación y demás disposiciones que fueren pertinentes.
- 5- La Concesionaria elevará trimestralmente a la concedente la nómina de la totalidad del personal afectado al Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros, incluyendo choferes, inspectores, personal administrativo, personal jerárquico, mecánicos, gerentes, representantes legales, y afines, indicando las altas y bajas que se hayan producido, categoría, antigüedad, cargas de familia y toda otra información que corresponda en cumplimiento a la legislación laboral vigente.
- 6- Exigir al personal capacitación en materia de Seguridad Vial, como así también de Buena Conducción.
- 7- Se sugiere a las Empresas Prestatarias del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros capacitar al personal en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Con esto se pretende generar sensibilización y concientización que pueda evitar que se produzca y/o guiar el accionar frente a un hecho de inseguridad o de violencia en el transporte que están conduciendo.
- 8- Se sugiere, además, a las Empresas Prestatarias del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros capacitar al personal tanto en materia de lengua de señas, como así también en el conocimiento sobre capacidades diferentes, con el objetivo de que puedan comunicarse, actuando de manera correcta y brindando respuestas eficientes frente al público usuario sordomudo o con síndromes diferentes.-

V- PRECIO DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 5º).- La utilización del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia obligará a los usuarios al pago de un precio establecido por la Autoridad Municipal, utilizando a tales efectos, los medios de pago que se establezcan por vía reglamentaria y conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes, debiendo en todo momento respetar la ecuación económica de la empresa.-

ARTÍCULO 6º).- El precio del servicio se determinará atendiendo al costo de la prestación y a su incidencia con la economía del público usuario, teniendo presente el estudio de costos elaborado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Transporte.-

///





RESOLUCIÓN N° 0807
Resistencia, 19 ABR 2022

///

ARTÍCULO 7º).- Un adecuado sistema de promociones permitirá la utilización del servicio a precio corriente, por parte del público en general, en la oportunidad y modalidad que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, tomando como referencia el estudio de costos pertinente.-

VI- USUARIOS.

ARTÍCULO 8º).- Toda persona podrá ser usuario del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia, siempre que abone el precio establecido y cumpla las disposiciones de esta Ordenanza y su reglamentación.-

ARTÍCULO 9º).- Frente a irregularidades del servicio los usuarios podrán plantear, ante la Autoridad Municipal, las denuncias correspondientes conforme con las disposiciones del trámite administrativo municipal.-

ARTÍCULO 10º).- Los usuarios del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia están obligados a respetar las condiciones que, en miras a la regulación adecuada del funcionamiento y utilización de los servicios, se establezcan en esta Ordenanza, su reglamentación y normas similares vigentes.-

ARTÍCULO 11º).- Las Empresas Concesionarias dispondrán de al menos dos (2) de los asientos adyacentes a la puerta de acceso de las unidades para uso prioritario de personas ancianas, con necesidades especiales, embarazadas o con movilidad reducida, pudiendo estos asientos ser ocupados por los demás usuarios siempre que respeten la prioridad enunciada en el presente artículo. El conductor del vehículo será el encargado de hacer cumplir esta disposición. Asimismo, para el caso de personas no videntes o con necesidades especiales, será obligatorio permitir la compañía de su perro guía o el aparato de asistencia del que se valgan.-

VII- SISTEMA DE PRESTACIÓN - CONCESIÓN.

ARTÍCULO 12º).- El Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia se prestará mediante Concesión por Licitación Pública efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo previsto en los Artículos 109º) y 110º) de la Carta Orgánica Municipal.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

ARTÍCULO 13°).- Las Concesiones se regirán exclusivamente por el presente Régimen y por los principios y normas del Derecho Público. En todos los casos serán intransferibles total o parcialmente e irrenunciables, salvo disposición en contrario.-

ARTÍCULO 14°).- Las Concesiones se otorgarán por un plazo determinado y sujeto a prórroga en las condiciones que por esta vía se reglamenten.-

ARTÍCULO 15°).- Sólo podrán ser Concesionarias:

1. las personas físicas, y/o
2. las personas jurídicas legalmente constituidas en Sociedades, Cooperativas o "Uniones Transitorias de Empresas" -U.T.E.

Todas ellas deberán estar inscriptas en el Registro Público de Comercio del Chaco, tendrán un término de duración no menor al plazo de la Concesión y deberán constituir domicilio social y legal en la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 16°).- No podrán ser Concesionarias las Sociedades y/o personas físicas:

- a) Que hubieran sido sancionadas precedentemente con caducidad o rescisión de anteriores contratos de concesión, o integradas con más del cincuenta por ciento (50%) de socios o propietarios del capital social que hubiesen pertenecido a sociedades a las que se les hubiere aplicado igual sanción, en cualquier jurisdicción.
- b) Deudoras de la Administración Municipal que, a la fecha de la presentación, no cuenten con plan de pago regular y vigente por sus deudas con el Municipio, o aquellas que mantengan deudas líquidas provenientes de sentencias judiciales firmes impagas y/o no regularizadas con el Municipio de Resistencia. Para el caso de empresas que acrediten antecedentes en otros Municipios se debe aplicar el presente en su totalidad.
- c) Constituidas con algún Funcionario o Empleado Municipal.
- d) Que estén inhabilitadas por disposiciones especiales.-

ARTÍCULO 17°).- La Municipalidad podrá disponer modificaciones a la concesión, o a su régimen, cuando fueren necesarias por razones de urgente interés público o por causas de fuerza mayor, previo acuerdo con las Empresas Concesionarias.-

ARTÍCULO 18°).- La existencia de determinadas concesiones no limitará, en manera alguna, la posibilidad de la Municipalidad de obrar conforme las previsiones del Capítulo V, Título II, de la Carta Orgánica Municipal.-





DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Escuelas"
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

ARTÍCULO 19°).- Sin perjuicio de las obligaciones que surgen de las disposiciones de esta Ordenanza y su reglamentación, los concesionarios deberán:

- a) Garantizar, mediante la constitución de garantías, el cumplimiento estricto de la Concesión.
- b) Contratar Seguros que cubran riesgos de los vehículos, el pasaje, los daños que pudieren ocasionar a pasajeros y/o terceros y responsabilidad civil.
- c) Responder civil y administrativamente por las acciones u omisiones del personal de su dependencia ocupado en los servicios.-
- d) Someterse a todos los controles y/o fiscalizaciones que la Municipalidad realice con relación al servicio.
- e) Aceptar las modificaciones de la Concesión o de su régimen, que dispusiera la Autoridad Municipal competente, conforme a las previsiones de esta Ordenanza y su reglamentación.
- f) Cumplir los requisitos particulares del servicio en cuanto: a su funcionamiento, a los horarios y frecuencias, al Parque Móvil y al Personal de Conductores e Inspectores al que se refiere el Artículo 4°) de la presente.-

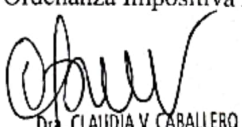
ARTÍCULO 20°).- Se reconocerá a los Concesionarios el derecho a:

- a) Realizar durante el término de la concesión las prestaciones propias del servicio, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamentación y las cláusulas del contrato de concesión.
- b) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando, por cualquier hecho de terceros, se pretenda afectar la continuidad o regularidad del servicio.-

ARTÍCULO 21°).- El personal dependiente de los Concesionarios, deberá cumplimentar los requisitos y obligaciones que surgen de esta Ordenanza, su reglamentación y demás documentos de la Concesión, siendo las Empresas Concesionarias las directamente responsables de cualquier infracción al respecto.-

ARTÍCULO 22°).- Corresponderá a la Municipalidad ejercer el control del servicio sujeto a Concesión y del funcionamiento de las Concesionarias, a los fines de comprobar si se cumplen los objetivos de esta Ordenanza y los requisitos generales y particulares del servicio, establecidos por ella y su reglamentación.-

ARTÍCULO 23°).- Las Concesionarias estarán sometidas, con relación a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, al régimen fiscal que se establezca por la Ordenanza General Tributaria y la Ordenanza Impositiva Anual.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

ARTÍCULO 24°).- Las Concesionarias estarán sujetas al régimen de sanciones que se dispone en la presente.-

ARTÍCULO 25°).- Cuando fuere necesario, a los fines de asegurar la continuidad de los servicios, sea por su suspensión o caducidad de los mismos, la Autoridad Municipal podrá disponer la sustitución transitoria o definitiva del Concesionario, conforme al régimen de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 26°).- Las Concesiones se extinguirán:

- a) Por vencimiento del término contractual.
- b) Por acuerdo entre el Concesionario y la Municipalidad.
- c) Por razones de orden jurídico o de hecho, que a juicio de la Autoridad Municipal; hagan imposible el cumplimiento de los objetivos de la Concesión.
- d) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad ante incumplimiento del Concesionario.-

ARTÍCULO 27°).- A fin de asegurar la continuidad de los servicios o atender a modificaciones urgentes e impostergables de los mismos, podrá la Municipalidad prestar indirectamente los servicios mediante permisionarios.-

ARTÍCULO 28°).- Los permisos se otorgarán en todos los casos con carácter precario, pudiendo ser beneficiarios de los mismos todos los que reúnan los requisitos exigidos en el Artículo 15°) de la presente.-

ARTÍCULO 29°).- Los permisos precarios que se otorguen estarán sometidos a las mismas normas establecidas para las Concesiones con las limitaciones y modalidades que se establezcan, tanto en la reglamentación como en los actos de otorgamiento correspondiente.-

ARTÍCULO 30°).- Los Permisionarios estarán sujetos al régimen de sanciones que se dispone en la presente.-

VIII-SANCIONES

ARTÍCULO 31°).- Las Concesionarias que infringieren las obligaciones que surjan de las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamentación y demás documentos de la Concesión, serán pasibles de las sanciones previstas en los Pliegos del llamado a Licitación y en las disposiciones jurídicas que fueren pertinentes. Sin perjuicio de ello, se dispondrá la caducidad de la concesión en forma total o parcial y por las siguientes causas:



///

RESOLUCIÓN N°

080

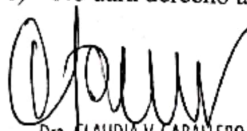
Resistencia, 19 ABR 2022

///

- a) Por falta de cumplimiento por el concesionario a la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido.
- b) El abandono de la Concesión por parte del concesionario.
- c) La quiebra del concesionario.
- d) El vencimiento del plazo estipulado en los Contratos Sociales del concesionario cuando los mismos no hubieran sido prorrogados.
- e) El arriendo total o parcial de la concesión a título gratuito u oneroso, temporario o definitivo, salvo la autorización de la autoridad competente.
- f) La cesión de la Concesión sin autorización de la Autoridad Competente.
- g) Las reiteradas o graves violaciones al Contrato de Concesión o a las normas legales, o al Pliego de Condiciones que el mismo se obliga a cumplir.
- h) El incumplimiento de contratar o mantener actualizados los seguros obligatorios y las revisiones técnicas vehiculares.
- i) No remitir las informaciones contables y estadísticas, balance y demás información que solicitare el concedente, o hacerlo falseando total o parcialmente los datos suministrados.
- j) No actualizar los depósitos de garantía del contrato.
- k) Negarse a las auditorías o controles que el concedente estime conveniente.
- l) No ampliar, o disminuir, el número de unidades en el plazo fijado por el concedente.
- m) Por mediar incumplimiento reiterado en la prestación regular del servicio, en la forma, modo y con la frecuencia prevista en las disposiciones vigentes, después de haber sido formalmente intimado a su regularización.
- n) Exender boletos no habilitados por el concedente, cobrar mayor precio que los autorizados en la tarifa o cometer maniobras dolosas en perjuicio de la Municipalidad o del público usuario.
- o) No cumplimentar el plan de renovación de unidades en el supuesto de prórroga de la concesión, o una vez cumplida la vida útil de las mismas.
- p) La interrupción del servicio sin notificación fehaciente al Municipio hará caducar la concesión de pleno derecho.-

ARTÍCULO 32).- La Declaración de Caducidad llevará implícita, además, las siguientes consecuencias:

- a) En todos los casos la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento del contrato, el que pasará en propiedad del concedente, procediéndose de oficio al cobro o ejecución del mismo.
- b) El resarcimiento de los daños y perjuicios que se le ocasionare al concedente.
- c) No dará derecho al concesionario al reclamo de indemnización alguna.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

ARTÍCULO 33°).- Los permisionarios que infringieren las disposiciones de esta Ordenanza, y su reglamentación o los términos del acto de otorgamiento pertinente, serán pasibles de las multas previstas en los documentos de la Concesión.

Sin perjuicio de ello, se podrá disponer la revocación del permiso por las mismas causales en que procede la caducidad de las Concesiones.

Esto determinará la inhabilitación del permisionario para ser, en el futuro, concesionario o permisionario del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 34°).- Ante el incumplimiento de las obligaciones que le correspondiere al personal que actuare como inspector o conductor, bajo la dependencia de los concesionarios, según las disposiciones de esta Ordenanza y/o su Reglamentación, hará pasible a las Empresas Concesionarias o Permisionarias de las cuales dependen, de las multas previstas en los documentos de la Concesión.-

ARTÍCULO 35°).- La Secretaría de Gobierno, u otro organismo con similares funciones, actuará como Órgano de Aplicación y Control de esta Ordenanza y su Reglamentación. Asimismo, dictará todos los actos generales y particulares que fueren pertinentes, con la sola exclusión de aquellos que corresponda sancionar por Ordenanzas o que, por este ordenamiento, compete al Departamento Ejecutivo Municipal.-

IX- NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES

ARTÍCULO 36°).- La Autoridad Competente Municipal declarará la caducidad de la Concesión por haber incurrido en algunas de las causales previstas en la presente, previo a lo cual, se acordará al concesionario un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para formular descargos, ofrecer y producir toda prueba que intente valerse.

Durante ese lapso el concesionario deberá continuar con la prestación del servicio, hasta tanto se resuelva la cuestión.-

ARTÍCULO 37°).- Sin perjuicio del plazo expreso que se establezca en la presente, se determina que las objeciones que plantee la Concesionaria a las órdenes impartidas por el Municipio deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, desde su debida notificación. Su interposición no suspende la continuidad en la prestación del servicio ni el efectivo cumplimiento de la orden de servicio.-

///





DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° 080

Resistencia, 19 ABR 2022

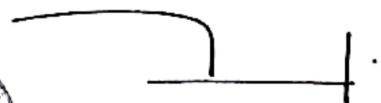
///

X-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 38°).- Los actuales permisionarios y/o concesionarios continuarán sujetos al régimen vigente, de manera tal que las disposiciones de esta Ordenanza regirán para los servicios que a partir de su publicación se otorguen por Licitación.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

///

ANEXO II
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1º).- OBJETO. El presente llamado tiene por objeto el otorgamiento de la concesión del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- ALCANCES DEL PRESENTE PLIEGO - RÉGIMEN LEGAL Y NORMAS SUPLETORIAS. El Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia se regirá por la regulación aprobada en el Anexo I de la presente Ordenanza; supletoriamente y para los aspectos no contemplados en la misma se aplicará el ordenamiento municipal vigente y, siempre que no sea contrario a las disposiciones de la presente Ordenanza y la Carta Orgánica Municipal, se aplicarán las disposiciones de la Ley Provincial N° 8-T, su Decreto Reglamentario N° 41/55 y sus modificaciones y su reglamentación; todas normas que se consideran conocidas por los OFERENTES e interesados en la presente Licitación. La explotación de los servicios a adjudicarse deberá ajustarse a las prescripciones de las normas citadas del Pliego de Bases y Condiciones y a todas las disposiciones que al respecto se dicten en el futuro, aceptando la adjudicataria, a los fines judiciales, la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la Provincia del Chaco y a someterse a la fiscalización de la Secretaría de Gobierno Municipal a través del área pertinente.-

ARTÍCULO 3º).- TERMINOLOGÍA. A los fines de la comprensión del presente Pliego, se entenderá por:

- a) **COMITENTE:** Persona Jurídica del derecho público que otorga el servicio y figura designada como tal en el Pliego General de Condiciones Particulares que integra la documentación de Licitación. En este caso, será comitente la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.
- b) **LICITANTE:** Persona Jurídica del derecho público que convoca al llamado a licitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción municipal. En este caso, será licitante la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.
- c) **LICITACIÓN/LLAMADO:** Es el procedimiento organizado por el COMITENTE con el objeto de obtener propuestas para la ejecución de un servicio.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

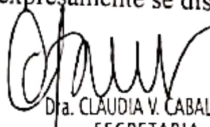


///

RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

- d) **SERVICIO:** Es el conjunto de prestaciones destinadas a satisfacer la necesidad de la población. En este caso, se prestará el Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia.
- e) **LÍNEAS:** Trazas definidas por el COMITENTE para cubrir un servicio.
- f) **TRAZAS:** Es el recorrido o itinerario asignado a esa LÍNEA por la COMITENTE.
- g) **FRECUENCIAS:** Cantidad de veces que en forma diaria debe cumplir con el recorrido.
- h) **HORARIOS:** Intervalos de tiempo en que debe realizarse el recorrido.
- i) **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (P.C.G.):** Contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a licitación y las contrataciones que efectúan los prestatarios del Servicio.
- j) **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (P.C.P.):** Pliego que integra la documentación de licitación y especifica las condiciones a que se ajusta esa licitación en particular (Fecha y Hora de apertura, objeto del llamado, entre otros).
- k) **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (P.E.T.):** Pliego que integra la documentación de licitación para especificar los aspectos técnicos establecidos por el comitente para el objeto en particular que se licita.
- l) **OFERENTE/PROPONENTE:** Persona Física o Jurídica que ha presentado su propuesta de Servicio u oferta, en respuesta al llamado a licitación.
- m) **OFERTA/PROPUESTA:** Totalidad de la documentación que presenta el OFERENTE a la licitación.
- n) **PREADJUDICACIÓN:** Documentación mediante la cual la Comisión de Preadjudicación pone en conocimiento al licitante del informe sobre análisis y comparación de ofertas, y hace su recomendación sobre a cuál de ellas adjudicar el Servicio.
- o) **ADJUDICATARIO:** OFERENTE que ha recibido la adjudicación del Servicio, pero que aún no ha formalizado el contrato.
- p) **CONVENIO:** Acuerdo formal que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el comitente y adjudicatario.
- q) **PRESTATARIA:** Persona Física o Jurídica que brinda un servicio, que ha formalizado el contrato y se encuentra obligada a la ejecución del Servicio en los términos del mismo.
- r) **PERMISIONARIO:** Persona Física o Jurídica que brinda un Servicio sin poseer concesión.
- s) **PLAZOS/CÓMPUTOS:** Los plazos serán computados por días corridos, salvo que expresamente se disponga su cómputo por días hábiles.


Dña. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

- t) **TRANSBORDO:** Acción de cambiar entre dos o más líneas de colectivos, las cuales se pueden realizar en cualquier parada habilitada del sistema.
- u) **PUNTOS DE TRANSBORDO:** Puntos dentro de la red en los que confluyen dos (2) o más líneas y pueden estar dotados de mayor información y confort que el resto de las paradas.
- v) **RAMAL DE TRANSPORTE TRONCAL:** Red de servicio público de transporte masivo de pasajeros que estructuran los ramales primarios y barriales, circulando preferentemente a través de las principales vías y avenidas de la Ciudad.
- w) **RAMAL DE TRANSPORTE PRIMARIO:** Red de servicio público de transporte masivo de pasajeros cuyos recorridos conectan a los barrios con el área central y con los principales atractores de cada barrio.
- x) **RAMAL DE TRANSPORTE BARRIAL:** Red de servicio público de transporte masivo de pasajeros que realiza recorridos vinculando los distintos barrios que componen la ciudad, permitiendo vinculaciones rápidas con los principales atractores de cada barrio sin ingresar al área central.-

CAPÍTULO II: BASES PARA LA LICITACIÓN.

ARTÍCULO 4º).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se presentarán en el lugar que se establezca en las cláusulas particulares y que se publicará debidamente. Se presentarán en sobre cerrado, por triplicado, y se admitirán hasta el día y la hora establecida para la apertura del Acto Licitatorio.

Para intervenir en la licitación los proponentes podrán presentar sus propuestas personalmente, exigiendo la constancia correspondiente o mediante el envío por pieza certificada postal, considerándose para este caso la fecha de ingreso, independientemente de la fecha que exhibiera el sello postal. Vencido el término fijado no se aceptarán presentaciones de ofertas.

En el sobre deberá consignarse claramente:

- a) Nombre de la Repartición;
- b) Número de la Licitación;
- c) Servicio que se licita;
- d) Fecha y hora de apertura.

Los sobres deberán estar lacrados, sin sellos, membretes o detalles que posibiliten su identificación como pertenecientes a determinado OFERENTE.

Las propuestas serán escritas en idioma castellano, en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados; en todos los casos, las fojas correlativamente enumeradas a partir del guarismo uno (1) y rubricadas por el OFERENTE y/o su representante legal.-

///



RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

ARTÍCULO 5°).- SELLADOS. Las propuestas deberán presentarse con el sellado que establezcan las normas tributarias de la Provincia del Chaco en el momento de la apertura de la Licitación.-

ARTÍCULO 6°).- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS. Las ofertas que hayan sido presentadas hasta la fecha y hora establecidas en las Cláusulas Particulares, serán abiertas y leídas en Acto Público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de Licitación, y ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora y en el mismo lugar del primer día hábil subsiguiente.

Una vez iniciado el acto de apertura de las ofertas, no se admitirán presentaciones o pedidos de aclaración que interrumpan dicho acto.

Se deja expresamente indicado que no se admitirán impugnaciones al acto y/o a las ofertas durante el desarrollo de dicho acto; las impugnaciones que se desearan hacer deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo legal correspondiente.-

ARTÍCULO 7°).- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.

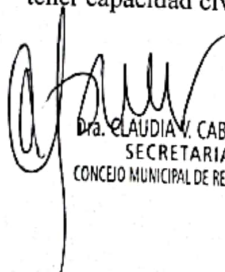
Los interesados podrán solicitar, por escrito, al LICITANTE cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, dentro del plazo fijado en el Artículo 5°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares- de la presente Ordenanza, previo a la apertura de la Licitación. La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de la efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Licitante. Éste, a su vez, contestará las consultas de los interesados y/o efectuará de oficio aclaraciones o comunicaciones que no enmienden la documentación de Licitación, en el plazo que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares-, previo a la apertura de los sobres.

Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los adquirentes de Pliegos en el domicilio consignado por los mismos en el registro de ventas, por medio de notificación fehaciente.

A estos efectos, los adquirentes de Pliegos deberán constituir domicilio especial dentro de la ciudad de Resistencia.-

CAPÍTULO III: DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 8°).- CAPACIDAD CIVIL DE LOS OFERENTES. Los OFERENTES deberán tener capacidad civil para obligarse.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

Los OFERENTES podrán ser personas físicas o jurídicas constituidas en Sociedades, Cooperativas o "Uniones Transitorias de Empresas" (U.T.E.), siempre que se constituyan conforme a las Leyes N°s 19.550, 22.903 y 20.337 y sus modificatorias. Por consiguiente, podrán presentar ofertas y constituirse como OFERENTES:

8.1. Las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, que constituyan domicilio especial en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, con plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación. Las personas jurídicas constituidas en los términos y alcances de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y la Ley N° 20.337 y sus modificatorias deberán contener en su objeto social la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, y no podrán realizar actividades que resulten incompatibles respecto a la prestación señalada.

8.2. Se entenderá como Cooperativa a aquella fundada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar los Servicios, conforme lo dispone la Ley N° 20.337 y sus modificatorias. Esta puede asociarse con otras sociedades, sin desvirtuar su objeto o finalidad de Servicios, como así también integrar Uniones Transitorias de Empresas.

8.3. Uniones Transitorias de Empresas. Para el supuesto de verificarse una U.T.E. se acompañará copia legalizada del instrumento de constitución de la misma, el que deberá otorgarse con los recaudos establecidos en el Artículo 11°) de la Ley General de Sociedades. Su inscripción, según normas pertinentes, se realizará sólo en el caso de adjudicación a su favor, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran.

En los Contratos de U.T.E. podrán incorporarse cláusulas de extinción posteriores a la contratación de la concesión y podrán transformarse en sociedades, pasando ésta a ocupar el lugar de la U.T.E. como adjudicataria, asumiendo por consiguiente todos los derechos y obligaciones. No podrán ser Oferentes las Sociedades y/o personas físicas que hubieran sido sancionadas precedentemente con caducidad y/o rescisión de anteriores contratos de concesión y/o autorización o integradas con más del cincuenta por ciento (50%) de socios o Propietarios del Capital Social que hubiesen pertenecido a Sociedades a las que se le hubiere aplicado igual sanción.-

ARTÍCULO 9°).- CAPACIDAD TÉCNICO - FINANCIERA DE LOS OFERENTES. La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

- a) Mediante los antecedentes que las Empresas registren en la Dirección Nacional de Transporte Automotor, y/o en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y/o en otras Direcciones Provinciales o Municipales de Transporte;
- b) Por certificados emitidos por Autoridad Competente y a satisfacción de la Municipalidad de Resistencia a través del área competente, y que acrediten que han realizado en forma satisfactoria servicios análogos a los licitados;

///





///

c) Por cualquier otro medio que la Municipalidad de Resistencia, a través del área competente juzgue conveniente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que aporten los mismos OFERENTES y/o de la información suministrada por establecimientos bancarios y/o comerciales de notoria responsabilidad y a satisfacción de la Municipalidad de Resistencia.

La presentación de las propuestas implica que los OFERENTES han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y obtenido informes de carácter local. Quien concurra a la licitación no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de las normas legales, cláusulas, especificaciones, reservas, requisitos, ni condiciones o circunstancias contenidas en este Pliego o Pliegos particulares.

El OFERENTE debe verificar por sí todas las circunstancias que se refieran a la concesión y al servicio e incluso requerir, con anticipación a su presentación a la licitación, las informaciones que estime corresponder. No se admitirá reclamo o acción de ninguna índole durante el desarrollo de la concesión, fundada en faltas o fallas de la información.-

ARTÍCULO 10°).- DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA TRAZA Y CONDICIONES DE LA MISMA. Con anterioridad a formular su oferta, el OFERENTE a su exclusivo cargo deberá inspeccionar la traza y estudiar la misma, debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias y todo dato que pueda influir en la correcta prestación del servicio, en su costo, frecuencia y en la duración del plazo concesionado.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos, que afecten el servicio.-

ARTÍCULO 11°).- INCOMPATIBILIDAD PARA SER OFERENTES. No podrán ser OFERENTES:

- a) Los funcionarios o agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, ni por sí, ni por interpósita persona. Tampoco podrán serlo las sociedades en las cuales aquellos funcionarios o agentes sean accionistas, socios gerentes o mandatarios.
- b) Los concursados y/o quebrados.
- c) Las personas físicas o sociedades a las que se les haya declarado la caducidad de la concesión para la prestación de un servicio público, por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales impuestas por las normas legales, los pliegos y el contrato, y sus accionistas.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

CAPÍTULO IV: DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 12º).- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA. La oferta contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión a la Licitación, por triplicado, dirigida al Intendente Municipal, declarando expresamente conocer y aceptar las condiciones del presente Pliego de la Licitación y detallando la documentación que se acompaña.
- b) Fotocopia autenticada del recibo de compra del Pliego de Condiciones.
- c) Pliegos de la Licitación, incluidas las comunicaciones del LICITANTE, firmado por el OFERENTE y su representante legal.
- d) Acreditación de acuerdo a derecho, de la representatividad de los firmantes de la oferta.
- e) La oferta por triplicado.
- f) El sellado de Ley por cada hoja de la documentación presentada.
- g) Garantía de la oferta y declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Artículo 13º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales.
- h) Datos personales del OFERENTE, en caso de tratarse de una Sociedad copia autenticada del Contrato Social y Acta de conformación de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) como así también los Contratos Sociales de cada uno de sus integrantes.
- i) Declaración jurada de domicilio especial en la ciudad de Resistencia, a los efectos de la presente Licitación y eventual adjudicación.
- j) Balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios cerrados del OFERENTE, o de las sociedades que componen la U.T.E.
- k) Planilla de datos del material rodante ofrecido, por triplicado. Además, descripción detallada de las unidades ofrecidas, pudiendo agregarse planos y fotografías de las mismas.
- l) Documentación acreditativa de la propiedad de los vehículos ofrecidos. En el caso de tratarse de unidades bajo el régimen de leasing, cuyo tenedor debe ser el OFERENTE, deberán acreditar de manera fehaciente tal circunstancia. A los efectos de la presente Licitación podrán presentarse también compromisos formales a través de factura pro forma para vehículos 0 km. a nombre del OFERENTE.
- m) Certificados de solvencia económica y conducta comercial, expedidos por autoridad bancaria y/o firmas comerciales y/o autoridades competentes, de reconocida solvencia y responsabilidad.
- n) Declaración aceptando expresamente los alcances del presente pliego y las disposiciones del régimen legal aplicable referidas en el Artículo 2º) de la presente y las disposiciones de la Municipalidad de Resistencia, vigentes a la fecha de la Licitación y todas las que se dicten en el futuro.
- o) Constancia de inscripción ante los organismos impositivos y previsionales del OFERENTE.

///





RESOLUCIÓN N°

080

Resistencia, 19 ABR 2022

///

- p) Declaración de conocimiento de la traza y condiciones de la misma.
- q) Declaración Jurada comprometiéndose a incorporar el personal según lo previsto en el Artículo 35º) del presente Pliego.
- r) Los OFERENTES podrán agregar toda la documentación informativa que deseen, destinada a una mejor evaluación de sus propuestas.-

ARTÍCULO 13º).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. El plazo de mantenimiento de las ofertas será de noventa (90) días a partir de la fecha de apertura. Vencido el mismo sin que la Municipalidad haya procedido a la adjudicación, los proponentes que no deseen mantener la oferta deberán desistir en forma expresa mediante comunicación escrita a la Municipalidad, caso contrario será considerado como que mantiene la oferta. Producida la adjudicación y suscripto el contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta.-

ARTÍCULO 14º).- GARANTÍA DE LA OFERTA. El OFERENTE deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante una garantía constituida a favor del LICITANTE, cuyos montos se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares. Esta garantía podrá ser constituida utilizando los siguientes medios:

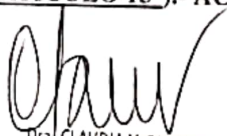
- a) Dinero en Efectivo: previo depósito en la Caja Municipal de Resistencia o cheque certificado por entidad bancaria autorizada como tal, el que deberá tener un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de apertura de la licitación.
- b) Fianza otorgada por Banco que opere como tal, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia y a satisfacción del ente licitante.
- c) Póliza de seguros de caución, a satisfacción de la Repartición, emitidas por entidades con autorización legal vigente.

La entidad avalista propuesta se constituirá en fiador liso y llano y principal pagador, con expresa renuncia de los beneficios de división y excusión, obligándose a hacer efectivo el importe garantizado al solo requerimiento de la Repartición, dentro de los diez (10) días de la notificación de la resolución correspondiente.-

CAPÍTULO V: APERTURA DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 15º).- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán abiertas y

///


Dña. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

leídas en acto público, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, en lugar, día y hora fijada en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares- y en el aviso de la Licitación. Si el día señalado para la apertura de las propuestas, fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora y lugar en el día hábil subsiguiente.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas luego de la hora fijada en los avisos de la Licitación para la recepción y apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se hubiera retrasado y no se hubiera abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación.

A la hora fijada para la apertura se abrirán todos los sobres de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los OFERENTES y verificando si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el legajo de la Licitación siendo inadmisibles aquellas propuestas que no reúnan los requisitos mínimos necesarios establecidos en el Artículo 12º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares-, para su consideración.

De todo lo actuado se labrará un acta, en la que constará:

- a) Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- b) Monto y tipo de garantías de oferta y emisor de las mismas.
- c) Cargos y Nombres de los funcionarios del LICITANTE que se encuentren presentes en el acto.-

ARTÍCULO 16º).- RECHAZO DE LAS OFERTAS. Será causa de rechazo de la oferta la falta de la documentación exigida en el Artículo 12º) del presente Pliego y las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que un mismo OFERENTE o representante legal, subsidiario o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo entre dos o más OFERENTES o representantes legales para un mismo servicio y realicen ofertas separadas.
- c) Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
- d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.-

ARTÍCULO 17º).- DECISIONES DEL LICITANTE. Las decisiones del LICITANTE respecto de la selección del OFERENTE y de la adjudicación, son privativas, definitivas y realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego.

///



///

Las Empresas OFERENTES podrán recurrir al acto de adjudicación, ajustándose al procedimiento descrito en el Artículo 20º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares.-

CAPÍTULO VI: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

ARTÍCULO 18º).- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN. Por Resolución emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, se integrará la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, la que analizará la documentación presentada por los proponentes y decidirá su rechazo o aprobación según corresponda conforme el presente Pliego. Su máxima responsabilidad será la de emitir el dictamen de preadjudicación.

Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal crear, mediante Resolución, Subcomisiones de Preadjudicación, las que podrán participar en el proceso de selección de las Empresas más convenientes, aconsejando su rechazo o aprobación para la prestación del Servicio.-

ARTÍCULO 19º).- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Será función de la Comisión de Preadjudicación evaluar las ofertas. Para ello se procederá al estudio de las propuestas, según los siguientes criterios: se analizará su correspondencia con los requerimientos del Pliego y se investigará, verificará y comprobará, la validez de los antecedentes técnicos y financieros presentados, recabando la información complementaria que se estime necesaria para esos fines.

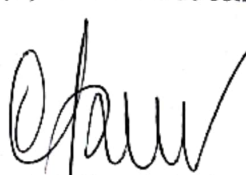
En el caso de que los antecedentes recabados por la Comisión no sean coincidentes con los presentados en la oferta se tomarán como válidos, a los fines de la evaluación, los recabados por la misma.

El principio que regirá la acción de la Comisión para la evaluación será el de determinar si la mejor oferta corresponde a una empresa que tenga capacidad técnica y financiera para cumplir con el objeto de la licitación.

La preadjudicación recaerá en la oferta más conveniente por cada línea, entendiéndose por tal la que, habiendo sido analizada por la Comisión mediante fundado dictamen y evaluación, haya obtenido mayor puntaje.

En caso de igualdad entre un OFERENTE local y uno de otra Jurisdicción se aplicará lo previsto en el Artículo 110º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal que en su parte pertinente reza: "(...) Tratándose de concesión a empresas privadas, se otorgará prioridad a las empresas locales".

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

En el caso de que la igualdad se produzca entre dos oferentes locales, tendrá prioridad aquella empresa que se presenta en la Línea que actualmente está prestando servicio, en caso de igualdad de empresas locales y cuando ninguna presente ofertas para la línea en la que se está prestando servicio, en el orden de prioridades se tendrá en cuenta los mejores antecedentes de cumplimientos en la prestación de servicios de estas empresas, luego la que haya ofrecido mayor cantidad de unidades 0 Km., y en caso de que continúe la igualdad tendrá prioridad aquella empresa con mayor antigüedad prestando el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Modalidad Ómnibus. Este criterio de desempate se tendrá en cuenta en el caso de que varias empresas oferten por la línea en la que estén prestando Servicio.

Cuando la igualdad se verifique entre empresas de otras jurisdicciones, se priorizará la empresa que ofrezca mayor cantidad de unidades 0 Km., para el caso de que continúe la igualdad tendrá prioridad aquellas empresas con mayor antigüedad en su jurisdicción prestando el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Modalidad Ómnibus.-

ARTÍCULO 20°).- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. Dentro de los veinte (20) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión de Preadjudicación producirá dictamen aconsejando que se adjudique a la empresa que tenga la mejor oferta. El dictamen deberá tener un orden de mérito de las ofertas presentadas y será elevado al Licitante.

En el término de cinco (5) días corridos posteriores al momento de la notificación del dictamen de preadjudicación, se producirá la adjudicación definitiva a las empresas que resulten del orden de mérito.

Producida la adjudicación, se exhibirá públicamente el resultado de la licitación en la sede del LICITANTE y, en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, se notificará formalmente al adjudicatario y los demás oferentes.-

ARTÍCULO 21°).- REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de la correspondiente notificación de la adjudicación, el adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Convenio, no concurriere al acto de firma del mismo, no aceptare suscribir o no constituyese la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el Licitante podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

Lo mismo se aplicará en caso de incumplimiento del plazo de iniciación del Servicio.

En esas circunstancias el Licitante podrá adjudicar la Licitación a la oferta que sigue en el orden de mérito de la preadjudicación.-

ARTÍCULO 22°).- VACANCIA. En el caso de que se produzca vacancia por ausencia

///



RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

de presentación de las Empresas a alguna de las Líneas o Ramales establecidas, aquellas Empresas que resultaron ADJUDICATARIAS deberán, por obligación de cargo, cubrir la Línea o Ramal que haya quedado vacante.-

**CAPÍTULO VII: FORMALIZACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL
CONTRATO.**

ARTÍCULO 23°).- FIRMA DEL CONTRATO. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por un representante autorizado por el Licitante, dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación de adjudicación y en el número de ejemplares establecidos por este último.-

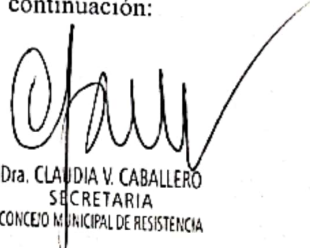
ARTÍCULO 24°).- DOMICILIO DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES. La prestataria deberá constituir domicilio especial en la Capital de la Provincia del Chaco, y mantenerlo en la misma durante la vigencia del contrato.

Los cambios de domicilio de la Concesionaria deberán ser notificados por escrito a la Comitente. Esta obligación subsistirá para el concesionario hasta un (1) año después de vencido el término de la concesión y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el comitente si las hubiere.-

ARTÍCULO 25°).- INSTRUMENTOS LEGALES - CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA. Se consideran documentos contractuales los siguientes:

- a) El presente Pliego de Condiciones;
- b) Las Cláusulas Particulares, Especiales, Complementarias y Anexos que hubiere;
- c) Los Planos y Planillas de la Licitación;
- d) Las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;
- e) Las aclaraciones., normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, a través del área pertinente hubiere hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura;
- f) Los itinerarios y tarifas;
- g) La oferta;
- h) El acto de adjudicación.

Se considera documentación accesorio, que dará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

- a) Las órdenes que por escrito imparta la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, a través del área pertinente;
- b) Las modificaciones ordenadas por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 26°).- ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. En caso de divergencia en la interpretación de la normativa aplicable, se considerará válido el siguiente orden de prelación:

- a) El Anexo I de la presente Ordenanza que establece los Términos de Referencia para la Prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia, las Resoluciones e instrumentos legales que emanen de la Autoridad Competente.
- b) El contrato suscripto entre el COMITENTE y la ADJUDICATARIA.
- c) El presente Pliego de Condiciones.
- d) Las Cláusulas Particulares, Especiales, Complementarias y Anexos que hubiere.
- e) Los Planos y Planillas de la Licitación.
- f) Las Especificaciones Técnicas, si las hubiere.
- g) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.
- h) Los itinerarios y tarifas.
- i) La oferta.
- j) El acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 27°).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para la firma del Contrato, el ADJUDICATARIO deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto se establece en el Artículo 9°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares- de la presente Ordenanza, tal garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 14°) de este Pliego.-

CAPITULO VIII: PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 28°).- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La Empresa adjudicataria deberá prestar el Servicio por el término de diez (10) años contados a partir del 1 de julio del año 2022, siendo dicho plazo prorrogable a su vencimiento por el término de hasta cinco (5) años más. El plazo de prórroga estará condicionado al cumplimiento de nuevas exigencias por parte de la Municipalidad. El plazo así estipulado, no podrá extenderse del 30 de junio del año 2037.

///



RESOLUCIÓN Nº 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

Vencido el término de la Concesión, o producida la expiración anticipada de la relación contractual el Concesionario estará obligado, a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso, el Departamento Ejecutivo Municipal, notificará al Concesionario con treinta (30) días de anticipación; en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del Contrato.-

ARTÍCULO 29º).- INICIACIÓN DEL SERVICIO. Una vez firmado, abonadas las tasas y sellados de Ley y protocolizado el Contrato, la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, a través del área pertinente, dará la orden de iniciación de prestación del Servicio, el que deberá comenzar dentro del plazo de noventa (90) días, y no podrá excederse de ciento ochenta días (180) desde la disposición.-

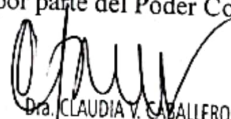
ARTÍCULO 30º).- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. La Empresa y su personal deberán cumplir estrictamente con el marco legal regulatorio de la actividad concesionada que se aprueba por la presente Ordenanza, u otras que regulen la materia, y será por cuenta de la empresa el cargo de multas e indemnizaciones por perjuicios y/o intereses, si se cometiera cualquier infracción a dichas normas.-

ARTÍCULO 31º).- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES. Durante la Prestación del Servicio, la empresa estará obligada a mantener las unidades en perfecto estado de funcionamiento y seguridad, higiene y desinfección, cumpliendo los requisitos y las reglamentaciones de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 32º).- SANCIONES. El incumplimiento a la prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros en cuanto a recorridos y frecuencias de las Líneas será pasible de sanciones por procedimiento administrativo correspondiente, efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPÍTULO IX: DIRECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 33º).- REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA EMPRESA. El contralor por parte del Poder Concedente se hará efectivo por medio de los órganos pertinentes de la


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, a la que el responsable legal de la empresa facilitará amplia información y cumplirá y hará cumplir las instrucciones y las órdenes impartidas por el área pertinente de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 34°).- DOCUMENTOS QUE LA EMPRESA DEBE GUARDAR. Se conservarán copia ordenada de todos los documentos que hacen a la explotación del servicio, informes, libros y papeles, a efectos del libre acceso a funcionarios y empleados autorizados por la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para exámenes de contabilidad, pericias, parque móvil, seguros, y afines.-

CAPÍTULO X: RÉGIMEN DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 35°).- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL. La empresa estará obligada a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina, en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las Convenciones de Trabajo.-

La Empresa estará obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación (Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79) y a todas aquellas otras Disposiciones que se dicten en el futuro.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales, serán puestos en conocimiento de las Autoridades Competentes.

Se deberá respetar el estricto cumplimiento del Decreto Nacional N° 692/92 y su Decreto Reglamentario N° 2.254/92 en lo que se refiere al cobro y expendio de boletos por parte de los conductores y guardas, de acuerdo a lo prescripto en el Anexo II — Tiempo de Trayecto — Inciso d) Otros — Segundo Párrafo que textualmente dice: *Los conductores de corta y media distancia no podrán realizar tareas de expendio y cobro de boletos.*-

ARTÍCULO 36°).- PERSONAL DE LA CONCESIONARIA. La Empresa sólo empleará operarios y empleados que sean competentes y en número suficiente para la eficiente prestación del Servicio regular, en la medida necesaria al exacto cumplimiento del Contrato.-

ARTÍCULO 37°).- MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DE TRABAJO. El Concesionario deberá absorber a la totalidad del personal que, a la fecha de la presentación de la Oferta, efectivamente se encuentre prestando Servicio en Empresas de jurisdicción local correspondientes a las Líneas Urbanas de la ciudad de Resistencia que se ofertan, desde la fecha de iniciación del servicio y con reconocimiento de continuidad, respetándose su categoría laboral y antigüedad.-

///



RESOLUCIÓN Nº 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

En caso que alguno de los actuales prestadores tuviere personal afectado a otros Servicios de Transporte Público de Pasajeros, se determinará la cantidad de empleados a transferir tomándose como base proporcional la cantidad de unidades denunciadas para la prestación de cada uno de ellos.-

CAPITULO XI: DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 38º).- SEGUROS. A fin de cubrir los riesgos de la explotación del Servicio, la CONCESIONARIA deberá tomar seguros en una Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para asegurar Transporte Público de Pasajeros con sede, representante legal y/o sucursal en la ciudad de Resistencia y que cubran los siguientes riesgos:

a) **VEHÍCULOS:** Cobertura de responsabilidad civil por un máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) que cubra a terceros transportados y no transportados de cada una de las unidades que preste Servicio.

b) **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Cobertura de responsabilidad civil ilimitada por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por la prestación de los Servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, en particular el de personas transportadas.

c) **RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES:** Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social, en particular uno en función de la Ley Nacional Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo.

d) **TÉRMINO y CONDICIONES:** Los Contratos de Seguro deberán ser convenidos por un lapso igual al plazo de la Concesión de los Servicios. Para el supuesto de que ello no pudiese coincidir, el Concesionario deberá acreditar el plazo máximo por el cual puede contratarse, debiendo obligarse a efectuar su renovación automática, sin necesidad de intimación alguna por parte del Municipio. Se deberá adjuntar recibo definitivo de pago. En todos los casos, las pólizas incluirán la leyenda "ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº... NO PUDIENDO SER ANULADA SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA."

La Municipalidad de la ciudad de Resistencia podrá citar en garantía a la Aseguradora, cuando

///



///

sea demandada por Daños y Perjuicios causados por el concesionario, sus dependientes o dependencias y por las cosas que se encuentren bajo su custodia o dependencia. La Empresa deberá remitir al Municipio bimestralmente un informe adjuntando comprobantes de pago de las primas de cada una de las unidades.-

ARTÍCULO 39°).- INTRANSFERIBILIDAD DE LA CONCESIÓN. Los Contratos sólo y como medida excepcional y a criterio de la Municipalidad podrán transferirse después de haber transcurrido más de dos (2) años de prestación continua de los Servicios.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

ANEXO III
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º).- OBJETO. El presente Pliego constituye las condiciones particulares y especificaciones técnicas del Llamado a Licitación para la operación de Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros Modalidad Ómnibus de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en la documentación de Licitación y Contratación, se considerarán expresados en días corridos.-

ARTÍCULO 3º).- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS. La documentación licitatoria podrá adquirirse en la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Resistencia, Avenida Italia N° 150, planta alta, de Resistencia, Chaco en el horario que se fije en el aviso de la Licitación.-

ARTÍCULO 4º).- PRECIO DEL PLIEGO. Se ha establecido en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) bajo ninguna circunstancia, dicho valor podrá ser devuelto al adquirente.-

ARTÍCULO 5º).- CONSULTA, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES. Los adquirentes, podrán efectuar consultas, y/o solicitar aclaraciones por escrito al COMITENTE, a través de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Resistencia, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de la apertura de la Licitación.

La Municipalidad contestará las consultas y/o enviará aclaraciones en el plazo de hasta dos (2) días hábiles administrativos, antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Las comunicaciones se efectuarán a todos los adquirentes en el domicilio denunciado al momento de la adquisición de los Pliegos.

Sin perjuicio de la notificación de las notas aclaratorias, con o sin consulta, dos (2) días antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas, los representantes de las Empresas adquirentes de Pliegos deberán concurrir a la sede de la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Resistencia, a fin de tomar conocimiento de todas

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

las circulares emitidas. En consecuencia, todas las notas aclaratorias se tendrán por conocidas y aceptadas por todos los adquirentes a partir de ese momento, sin derecho a reclamo alguno por la falta de notificación de alguna de ellas, pasando las mismas a integrar los Pliegos de Bases y Condiciones.

Los pedidos de aclaraciones de los adquirentes de Pliegos que ingresen a la Municipalidad, fuera del plazo fijado a ese efecto ut-supra, no serán considerados ni darán derecho a reclamo alguno por tal causa.-

ARTÍCULO 6º).- DOMICILIO DE LOS PARTICIPANTES. En el momento de adquirir los Pliegos, el interesado deberá establecer un domicilio e informarlo, a efectos de remitir las comunicaciones que pudieran surgir hasta la fecha indicada precedentemente.

Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco.

El cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente.-

ARTÍCULO 7º).- OFERENTES. Serán admitidos como OFERENTES todas las personas físicas y jurídicas, con capacidad para obligarse debiendo acreditar su personería, por los medios establecidos en la legislación vigente, conforme al Artículo 8º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales.-

ARTÍCULO 8º).- LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta será presentada en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Resistencia (Avenida Italia N° 150, Planta Alta), hasta el día del mes de de 2022, a las 9:00 horas, en que se dará por clausurado el acto de recepción de las ofertas.-

ARTÍCULO 9º).- GARANTÍAS Y PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. La garantía de oferta será constituida conforme algunas de las modalidades admitidas y referidas en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza) la que deberá adjuntarse como requisito en la oferta. El monto de la misma ha sido fijado en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) por unidad ofrecida para el servicio, dicho importe o valor se devolverá a los Oferentes producida la adjudicación y suscripto el Contrato.

Todos los proponentes están obligados a mantener su oferta por el plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza). Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de apertura de la Licitación.-



RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

ARTÍCULO 10°).- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El presente Artículo tendrá total concordancia con lo estipulado por el Artículo 4°) del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza). En el sobre respectivo deberá consignarse claramente:

- a) Nombre de la Repartición: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA;
- b) Número de la Licitación;
- c) Servicio que se Licita: "SERVICIO URBANO INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MODALIDAD ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA".
- d) Fecha y hora de la apertura: _____ de _____ de 2022 a las diez (10) horas.-

ARTÍCULO 11°).- CONTENIDO DEL SOBRE OFERTA. El presente Artículo tendrá total concordancia con lo estipulado en el Artículo 12°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza). Toda la documentación, salvo indicación en contrario, se presentará por triplicado, encarpeta, indicando original, duplicado y triplicado. Todas sus fojas estarán correlativamente enumeradas a partir del guarismo uno (1) y rubricada por el OFERENTE y/o su representante legal.

1) DOCUMENTACIÓN LEGAL DE ADMISIBILIDAD:

- a) Solicitud de admisión a la Licitación, por triplicado, dirigida al Intendente Municipal, declarando expresamente conocer y aceptar las condiciones del presente Pliego de la Licitación y detallando la documentación que se acompaña.
- b) Fotocopia autenticada del recibo de compra del Pliego de Condiciones.
- c) Pliegos de la Licitación, incluidas las comunicaciones del LICITANTE, firmado por el OFERENTE y su representante legal.
- d) Acreditar con poder especial la representación legal de la persona que presenta la oferta con facultades suficientes para obligarlo en los términos de la presente Licitación.
- e) El sellado de Ley por cada hoja de la documentación presentada.
- f) Garantía de la oferta y declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Artículo 13°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza).
- g) Datos personales del OFERENTE, en caso de tratarse de una Sociedad copia autenticada del Contrato Social y Acta de conformación de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), como así también los Contratos Sociales de cada uno de sus integrantes.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

- h) Declaración jurada de constitución de domicilio especial en la ciudad de Resistencia, a los efectos de la presente Licitación y eventual adjudicación.
- i) Balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios cerrados del OFERENTE, o de las sociedades que componen la U.T.E.
- j) En todos los casos deberá presentarse un estado de situación patrimonial económico financiero, actualizado al mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación, debidamente certificado por Contador Público.
- k) Certificados de solvencia económica y conducta comercial, expedidos por autoridad bancaria y/o firmas comerciales y/o autoridades competentes, de reconocida solvencia.
- l) Declaración aceptando expresamente los alcances del presente Pliego y las disposiciones del régimen legal aplicable referidas en el Artículo 2º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza) y las disposiciones de la Municipalidad de Resistencia, vigentes a la fecha de la Licitación y todas las que se dicten en el futuro.
- m) Constancia de inscripción ante los organismos impositivos y previsionales, del OFERENTE.
- n) Declaración de conocimiento de la traza y condiciones de la misma.
- o) Declaración Jurada comprometiéndose a incorporar el personal según lo previsto en el Artículo 36º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza).

2) ANTECEDENTES TÉCNICOS:

- a) Planilla de datos del material rodante ofrecido, por triplicado. Además, descripción detallada de las unidades ofrecidas, pudiendo agregarse planos y fotografías de las mismas.
- b) Documentación acreditativa de la propiedad de los vehículos ofrecidos. En el caso de tratarse de unidades bajo el régimen de leasing, cuyo tenedor debe ser el OFERENTE, deberán acreditar de manera fehaciente tal circunstancia. A los efectos de la presente Licitación podrán presentarse también compromisos formales a través de factura pro forma para vehículos 0 km a nombre del OFERENTE.

3) OFERTA

La Oferta propiamente dicha indicando:

- a) La o las Líneas a cubrir;
- b) Cantidad de Líneas;
- c) Número correspondiente a cada una;
- d) Parque móvil de cada Línea ofertada;
- e) Modelo y estado dominial de las unidades.-

ARTÍCULO 12º).- CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN. Los OFERENTES al proponer su oferta deberán tener especialmente en cuenta y se considerarán notificados de las siguientes formulaciones:

///





RESOLUCIÓN N° **080**
Resistencia, **19 ABR 2022**

///

- a) Que se considerarán únicamente aquellas ofertas que no se aparten a juicio del LICITANTE de las condiciones estipuladas en los Pliegos de la presente Licitación.
- b) Que el OFERENTE será el único responsable de los errores y/u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.
- c) Que el OFERENTE al presentar la oferta declara haber tomado conocimiento de toda la documentación de la presente Licitación, así como de las características técnicas y especiales de la misma no pudiendo, por lo tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.
- d) Que el OFERENTE al presentar la oferta haya formulado manifestación expresa de que se obliga al cumplimiento de incorporar a las unidades afectadas a la prestación del servicio, las máquinas expendedoras de pasajes, en el plazo y condiciones previstas en el acuerdo que obra agregado como Anexo VII de la presente.-

ARTÍCULO 13°).- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Intendencia Municipal, sito en Avenida Italia N° 150, el día del mes de 2022, a las diez (10) horas. Se cumplimentarán las formalidades enunciadas en el Artículo 15°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza). Durante ese acto se labrará el ACTA DE APERTURA CORRESPONDIENTE, de la cual se dará lectura al finalizar el acto y será firmada por el funcionario que lo haya presidido, otros funcionarios competentes, autoridades que hayan concurrido, OFERENTES y personas presentes que deseen hacerlo.-

ARTÍCULO 14°).- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, creada según el Artículo 18°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza).

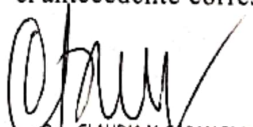
La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta los indicadores que componen la siguiente grilla:

14.1. Definición de los indicadores.

14.1.1. Índice de Eficiencia Técnica: se evaluará con este índice la prestación del Servicio ofertado en condiciones de seguridad y confort, en función de la antigüedad del parque móvil ofrecido. A efectos de considerar la antigüedad promedio cero (0) kilómetro se establece para el inicio de su cómputo las unidades modelo 2021 en adelante.

14.1.2. Antecedentes del OFERENTE: Se reconocerá el mérito atribuible a la prestación continuada del Servicio de Transporte Público Urbano Automotor de Pasajeros diferenciándose si el antecedente corresponde a empresas que actualmente prestan servicio en la ciudad de

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

Resistencia, o en la Provincia del Chaco y en otras Jurisdicciones, tanto Nacional, Provincial o Municipal. En ambos casos, se otorgará este antecedente cuando una o varias de las Empresas que revistan esta condición constituyan parte de una Unión Transitoria de Empresas que se presente como oferente siempre que posean, individualmente o en conjunto, un cincuenta por ciento (50%) del capital social, debiendo en este caso otorgar a dicha U.T.E. idéntico puntaje en este concepto en la medida que esté constituida por lo menos con una Empresa que se halle encuadrada en los requisitos descritos en el presente acápite, dándole siempre prioridad en caso igualdad a las Empresas que se presenten individualmente.

14.1.3. Orden de MÉRITO: Se otorgará puntaje extra a aquellas Empresas que presten mayor calidad en el estado de las unidades en servicio, en cuanto a construir más refugios del mínimo exigido por el Artículo 20º) del Anexo IV - Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Ordenanza, incorporar acondicionamiento de aire, contar con dispositivos especiales (pantallas informativas), estética de las unidades y afines que contribuyan a brindar un mejor servicio al usuario de transporte público.

14.2. Categorización de los Indicadores:

PUNTAJE TOTAL POR INDICADORES:

1	Eficiencia técnica	60 puntos
2	Antecedentes del Oferente	40 puntos
	TOTAL	100 puntos

///



///

14.3. Metodología de Asignación del Puntaje:

1) EFICIENCIA TÉCNICA - Antigüedad promedio de la Flota en años:

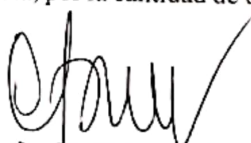
AÑO	PUNTOS
0 (Año 2021 - 2022)	60
1 (2020)	55
2 (2019)	50
3 (2018)	40
4 (2017)	30
5 (2016)	20

Sin perjuicio de la antigüedad máxima permitida para las unidades que establece el Artículo 53º), inciso b) -Apartado I- de la Ley N° 24.449, la antigüedad máxima para las unidades establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal será de cinco (5) años, con posibilidad a acceder a la autorización emitida por Autoridad Competente para el RECARROZADO, establecida en el Artículo 3º), inciso e) del Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Ordenanza.

Para otorgar el correspondiente puntaje se aplicará la siguiente fórmula: Se deberá partir de considerar un puntaje ideal en aquellos casos que los oferentes se presenten con un cien por ciento (100%) de unidades 0 km. otorgando el puntaje ideal de sesenta (60) puntos en ese caso.

En los casos en que la oferta se efectúe sobre unidades de distinta antigüedad, se deberá otorgar un coeficiente que se obtendrá de la división del puntaje, que otorga la grilla de antigüedad de la flota, por la cantidad de unidades que requiere el pliego para la línea que oferta. Una vez obtenido

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

el coeficiente, esta cifra se deberá multiplicar por la cantidad de unidades que compartan la misma antigüedad obteniendo un puntaje parcial por cada franja de antigüedad del parque, resultando el puntaje total la suma de todos los puntajes parciales.

Para una mejor ilustración se transcribe el siguiente ejemplo:

Para la Línea X se requiere la cantidad de veinte (20) unidades, a continuación, se debe tomar la franja de todas las unidades de acuerdo a la antigüedad. En este sentido, si tomamos el ejemplo, la Empresa "Y" que oferta diez (10) unidades 0 Km, cinco (5) unidades modelo 2018 y otras cinco (5) unidades modelo 2016, se debe establecer como primera medida el coeficiente que surge de la división de los puntajes de la grilla sobre la cantidad de unidades totales que se licitan, en este sentido tomamos los siguientes ejemplos:

1) $60/20 = 3$ (Coeficiente)

2) $40/20 = 2$ (Coeficiente)

3) $20/20 = 1$ (Coeficiente)

Una vez obtenidos los coeficientes estos se deberán multiplicar por la cantidad de unidades ofertadas por cada franja de antigüedad correspondiente; y obtenidos los puntajes parciales, se deben sumar todos ellos para obtener el puntaje total, en este sentido:

1) $10 \times 3 = 30$ Puntos (Parciales)

2) $5 \times 2 = 10$ Puntos (Parciales)

3) $5 \times 1 = 5$ Puntos (Parciales)

Puntaje Total: 45.

2) ANTECEDENTES DEL OFERENTE: Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano y/o Interurbano de Pasajeros durante dos (2) o más años en forma continua:

En la ciudad de Resistencia (en la misma línea que está actualmente prestando servicio y que oferta).	40 puntos
En la ciudad de Resistencia (en una línea distinta a la que se presenta).	38 puntos
En Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	36 puntos
En otras jurisdicciones.	35 puntos

14.4: Criterios de Evaluación en Caso de Igualdad.

En caso de igualdad entre un OFERENTE local y uno de otra Jurisdicción se aplicará lo previsto en el Artículo 110º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.

///





///

En el caso de que la igualdad se produzca entre dos oferentes locales, tendrá prioridad aquella Empresa que se presenta en la Línea que actualmente está prestando Servicio, en caso de igualdad de Empresas locales y cuando ninguna presente ofertas para la Línea en la que está prestando Servicio en el orden de prioridades se tendrá en cuenta los mejores antecedentes de cumplimientos en la prestación de Servicios de estas Empresas, luego la que haya ofrecido mayor cantidad de unidades 0Km.; y en caso de que continúe la igualdad tendrá prioridad aquella Empresa con mayor antigüedad prestando el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Modalidad Ómnibus. Este criterio de desempate se tendrá en cuenta en el caso de que varias Empresas oferten por la Línea en la que estén prestando Servicio.

Cuando la igualdad se verifique entre Empresas de otras jurisdicciones, se priorizará la Empresa que ofrezca mayor cantidad de unidades 0 Km., para el caso de que continúe la igualdad tendrá prioridad aquella Empresa con mayor antigüedad en su jurisdicción prestando el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Modalidad Ómnibus.

3) ORDEN DE MÉRITO (PUNTAJE EXTRA):

Refugios extra	30 puntos
Acondicionamiento de aire	25 puntos
Dispositivos especiales (pantallas)	10 puntos
Otras mejoras de las unidades	05 puntos

ARTÍCULO 15°).- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar por escrito la información que considere necesaria para la evaluación de las ofertas y que no modifique las mismas.-

ARTÍCULO 16°).- CAUSA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. Se procederá de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza).-

ARTÍCULO 17°).- RESERVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. Durante el Plazo de Evaluación de las ofertas hasta la fecha de comunicación fehaciente de la adjudicación a los OFERENTES, se mantendrá el carácter reservado de este procedimiento, no pudiendo la Comisión dar ningún tipo de información a los interesados.-

///



///

ARTÍCULO 18°).- IMPUGNACIONES. Los OFERENTES no podrán efectuar interrupciones ni impugnación de ofertas en el acto de apertura de la Licitación.-

ARTÍCULO 19°).- PREADJUDICACIÓN. Dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la fecha del Acta de Apertura, la Comisión encargada de la evaluación de las ofertas producirá el Dictamen de Preadjudicación, la que recaerá sobre la oferta más conveniente. Se considerará tal a aquella oferente que haya obtenido mayor puntaje.-

ARTÍCULO 20°).- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Una vez aprobada la preadjudicación de la Licitación por parte del Licitante, se procederá de acuerdo a las formalidades del Artículo 20°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza). Por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal se procederá a ratificar la adjudicación del Servicio Licitado, aprobando el procedimiento administrativo y autorizando la firma del Contrato correspondiente.

Dentro de los cinco (5) días de efectuada la notificación fehaciente, los OFERENTES podrán impugnar el acto de adjudicación. El escrito de impugnación deberá estar debidamente fundado y ser acompañado de la constancia de un depósito de Garantía de Impugnación por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) por cada Línea adjudicada que se impugne. Dicha garantía será devuelta a quien la constituyó si la impugnación que se efectúa se resuelve favorablemente, caso contrario, la perderá a favor de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia debiendo resolverse el recurso de impugnación que se plantee en el término de cinco (5) días corridos.

La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante dinero en efectivo. Las impugnaciones que se realicen, luego de la adjudicación, se tomarán por Línea, quedando firmes aquellas adjudicaciones sobre las cuales no se hayan efectuado reclamos, continuando el proceso en relación a éstas.-

ARTÍCULO 21°).- FIRMA DEL CONTRATO. En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de notificado el acto de adjudicación, el ADJUDICATARIO deberá presentarse a suscribir el contrato, caso contrario se procederá en los términos del Artículo 21°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza).-

ARTÍCULO 22°).- GARANTÍA DE CONTRATO. Previo a la firma del Contrato se constituirá la garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión conforme las modalidades admitidas y referidas en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- (Anexo II de la presente Ordenanza). Su monto se fija en el tres por ciento (3%) de la cantidad que surja de multiplicar el número de vehículos necesarios para la prestación del Servicio adjudicado por el valor que suministre la Superintendencia de Seguros de la Nación para unidades cero kilómetro (0 Km).-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, **19 ABR 2022**

ANEXO IV

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (P.E.T.):

ARTÍCULO 1º).- ITINERARIOS.

ARTÍCULO 2º).- PARQUE MÓVIL. La cantidad de unidades mínima requerida para cada una de las Líneas es la siguiente:

LÍNEA N°	RAMALES	CANTIDAD DE UNIDADES
2	A, B y C	23
3	A, B y C	29
5	A, B y C	25
8	A, B y C	24
9	A y B	25
12	A y B	27

La Municipalidad a través del área pertinente establecerá las frecuencias mínimas para los distintos días y horarios. El número de vehículos mínimos se incrementará en la medida que aumenten las frecuencias, el índice de ocupación y las extensiones de Línea, de acuerdo con lo que disponga la Municipalidad a través del área pertinente, respetando un mínimo de aumento del diez por ciento (10%) del Parque Automotor cada dos (2) años. Las Empresas deberán contar en cada Línea con unidades de auxilio suficiente para mantener la cantidad de vehículos necesarios en servicio.-

ARTÍCULO 3º).- VEHÍCULOS A UTILIZAR. Los vehículos ofrecidos serán exclusivamente propiedad de los OFERENTES, o tratarse de unidades en Leasing, cuyo tenedor fuere el OFERENTE. A los efectos de la presente Licitación podrán presentarse compromisos formales a través de factura pro forma para vehículos 0 km a nombre del OFERENTE, correspondiéndole a quienes presenten este tipo de propuestas el puntaje por antigüedad que se asigna a los vehículos propios 0 km, conforme al Artículo 14º), inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares-.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

Los vehículos ofrecidos para el Servicio o renovación de unidades deberán cumplir, además de lo establecido por las Normas de Tránsito (Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decreto reglamentario N° 779/95 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 949-T y la Ordenanza N° 4407), los requisitos generales y observar las siguientes características técnicas del vehículo Tipo:

- a) CHASIS: Deberá tener la capacidad, seguridad y toda otra condición necesaria para poder realizar el Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros, el cual motiva la presente Licitación.
- b) MOTOR: Los motores para cada uno de los vehículos deberán ser capaces de mover el vehículo bajo cualquier condición de operación con una potencia mínima de 170 CV. Para el caso de los vehículos 0 km, deberán cumplir las normas Euro II o superior.
- c) Estar homologados por la Secretaría de Industria de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.
- d) CAPACIDAD DE TRANSPORTE: La capacidad de Transporte de las Unidades ofertadas será fundamentada técnicamente en función de la Demanda del Servicio estimada, de las variables de costos y del régimen de servicio dispuesto por la Municipalidad. Podrán utilizarse vehículos de características técnicas distintas de acuerdo al tipo de suelo del recorrido. El Poder Concedente se reserva el derecho de exigir posteriormente a la adjudicación la ampliación de la capacidad de Transporte de Líneas o Ramales, cuando estudios técnicos así lo determinen.
- e) RECARROZADO: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, cuando lo considere conveniente, autorizar a las Empresas PRESTATARIAS a RECARROZAR las unidades que se encuentren próximas a cumplir los cinco (5) años de antigüedad. A tal fin la Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones a que deberán ajustarse las empresas y las inspecciones técnicas a que deberán someterse.

Dicha Autoridad, conforme a estudios técnicos fundamentados, deberá elevar al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración la propuesta de recómputo de plazos de antigüedad de las unidades recarrozadas.

Posterior al recarrozado, y computándose el tiempo transcurrido, el plazo total de antigüedad de las unidades en funcionamiento no podrá superar los diez (10) años, establecidos en el Artículo 53º), inciso b) -Apartado I- de la Ley Nacional N° 24.449.

Por cada unidad habilitada, la empresa deberá presentar, por única vez, los planos con la distribución de carga y dimensiones de las carrocerías, aprobados por la Secretaría de Transporte de la Nación.-

ARTÍCULO 4º).- INSTALACIONES FIJAS. Las instalaciones fijas con las que deberán contar las adjudicatarias al momento de la iniciación de los Servicios son:

- a) Oficinas administrativas;
- b) Talleres para la reparación y mantenimiento de los vehículos;

///





///

- c) Playa de estacionamiento para la guarda de la totalidad de los vehículos;
- d) Infraestructura mínima de asistencia e higiene del personal y de las unidades afectadas al servicio en los puntos de cabecera de cada línea y/o ramal.

La oferta contendrá una descripción de las instalaciones fijas que se pondrán a disposición del Servicio, debiéndose indicar las características que deberá cumplir el lugar destinado a la guarda y atención de los vehículos correspondientes a la presente Licitación.

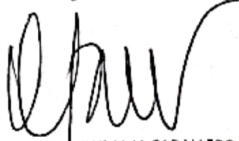
La Municipalidad de Resistencia, a través del área pertinente, se reserva el derecho de considerar suficientes y/o aptas, a su solo criterio, las instalaciones fijas que ofrezcan los proponentes.-

ARTÍCULO 5º).- TARIFAS. Las tarifas a aplicar serán las que estén vigentes en el momento de la iniciación de los Servicios y sufrirán las modificaciones que establezca la Autoridad Competente.-

ARTÍCULO 6º).- TARIFA PLANA. Es aquella que se determina de acuerdo al método establecido en el Artículo 9º) del presente Pliego, conforme Metodología obrante en el Anexo V y que deberán abonar todos los usuarios del Sistema, excepto que resulten beneficiarios de alguno de los subsidios y/o gratuidades definidos en la presente norma. Las únicas excepciones al pago de tarifas serán aquellas expresamente enunciadas en la presente Ordenanza y en los Pliegos respectivos.-

ARTÍCULO 7º).- EXENCIONES. Estarán exentos del pago de la tarifa:

- 1- Niños hasta cinco (5) años.
 - 2- Personas con Discapacidad.
 - 3- Inspectores de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con la reglamentación que al respecto se dicte.
 - 4- Personal de la Policía del Chaco, uniformado.
 - 5.- Los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, siempre que mantengan la condición de alumno regular y pertenecieren a establecimientos públicos no arancelados.
- Para el goce del beneficio de gratuidad, y a los efectos de determinar el alcance del mismo, los mecanismos de identificación del beneficiario, horarios de vigencia, cantidad de usos diarios y máximos por unidad de transporte, se aplicarán la presente reglamentación y/o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- y lo que en forma posterior establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

En el caso de la gratuidad para estudiantes, en las condiciones establecidas en el inciso 5) del presente artículo, el beneficio será subsidiado por el Estado Provincial, en los términos de ley, abonando a las empresas concesionarias por pasajero transportado beneficiario del sistema las tarifas que se determinan a continuación:

Monto del subsidio por pasajero transportado.

La Municipalidad abonará a las concesionarias del sistema los siguientes valores:

- a) Por los estudiantes de nivel primario, una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa plana.
- b) Por los estudiantes del nivel secundario, una tarifa equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la tarifa plana.
- c) Por los estudiantes de los niveles terciario y universitario una tarifa equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la tarifa plana.-

ARTÍCULO 8º).- DERECHOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. Todas las personas con movilidad reducida (PMRs) tendrán derecho a exigir ocupar asientos de acuerdo con su capacidad de locomoción como así también las mujeres en estado de gravidéz.-

ARTÍCULO 9º).- REVISIÓN DE TARIFAS. La revisión de las tarifas será propuesta por cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Resistencia, cuando exista una variación en los componentes de la estructura de costos del sistema que supere el diez por ciento (10%), debiendo iniciarse el procedimiento de actualización del cuadro tarifario en los términos de la Metodología de Costos obrante en el Anexo V de la presente Ordenanza. La Comisión de Seguimiento del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Resistencia determinará en consecuencia la Tarifa Técnica que corresponda aplicar de conformidad a las variaciones que en la estructura de costos se hubieran producido, emitiendo el dictamen técnico respectivo, el que será comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal.

En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá el acto administrativo fijando la tarifa resultante, el que será elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento mediante el procedimiento de Doble Lectura y Audiencia Pública y posterior aprobación.-

ARTÍCULO 10º).- VENTA DEL BOLETO. La venta del boleto se realizará por el sistema de tarjeta SUBE, o por cualquier medio electrónico equivalente que los suplante en el futuro, homologados por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 11º).- METODOLOGÍA DE COSTOS. La Metodología de Costos deberá

///



RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

considerar en la determinación de costos y tarifa del sistema, como mínimo los siguientes ítems:

- a) Costo operacional.
- b) Costo de capital.
- c) Costo de administración.
- d) Costo tributario.
- e) Retribución Empresaria
- f) Incidencia de Subsidios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.-

ARTÍCULO 12°).- COSTO OPERACIONAL. Se considera costo operacional el de los combustibles, lubricantes, piezas y accesorios, servicios de terceros relativos a mantenimiento, personal de mantenimiento, personal de tráfico, choferes, cobradores, fiscalizadores de tráfico, porteros, supervisores.-

ARTÍCULO 13°).- COSTO DE CAPITAL. Se considera costo de capital a la remuneración y disminución del capital invertido en la flota de acuerdo con las normas contables.-

ARTÍCULO 14°).- COSTO DE ADMINISTRACIÓN. Se considera costo de administración a las remuneraciones y disminuciones del capital relativo a las instalaciones y equipamientos, así como personal y honorarios de la dirección.-

ARTÍCULO 15°).- COSTO TRIBUTARIO. Se considera costo tributario, a los tributos establecidos en el orden nacional, provincial y/o municipal sobre la actividad.-

ARTÍCULO 16°).- ESTUDIO DE COSTOS. El estudio de costos elaborado por la Comisión de Seguimiento del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Resistencia se realizará de acuerdo a lo establecido la Metodología obrante en el Anexo V de la presente.-

ARTÍCULO 17°).- INTERMODALIDAD. A los fines de articular diferentes ramales de una misma Línea, o diferentes Líneas de una misma Empresa PRESTATARIA, se implementarán estaciones de transferencia en las cuales el USUARIO podrá combinar, en el lapso de una (1) hora, diferentes ómnibus abonando el precio de un (1) solo pasaje.-

ARTÍCULO 18°).- CATEGORÍA EVENTOS ESPECIALES. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en ocasiones en que la popularidad de un evento, su aporte a la cultura, fomento

///



///

del turismo y afines así lo requieran, convenir con las Empresas PRESTATARIAS a los fines de que presten el servicio de traslado de la ciudadanía a tales eventos, por un precio del pasaje diferenciado al habitual.-

ARTÍCULO 19°).- FESTIVIDADES. Cuando por la confluencia de público que asiste a las festividades de la Ciudad así lo requieran, las Empresas PRESTATARIAS, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán modificar el recorrido establecido por la presente Ordenanza, a los fines de cubrir la demanda de transporte público en dichas celebraciones.-

ARTÍCULO 20°).- REFUGIOS/GARITAS. Será obligación de las Empresas PRESTATARIAS del Servicio, una vez adjudicadas y en el plazo máximo de un (1) año de iniciado el mismo, la construcción de, al menos, cinco (5) refugios/garitas en los puntos de la ciudad que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, respetando el modelo y medidas que la Autoridad disponga.

Asimismo, anualmente, las Empresas deberán continuar instalando cinco (5) refugios/garitas, hasta completar la cantidad de refugios necesarios según la planificación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros, establecido por la Municipalidad.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



RESOLUCIÓN N° **080**
Resistencia, 19 ABR 2022

ANEXO V

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFA MEDIA

I- INTRODUCCIÓN

Esta metodología de estimación de los costos de explotación se basa en un modelo de simulación mediante una fórmula polinómica cuyos términos tratan de reproducir la totalidad de los costos kilométricos en que incurre una empresa considerada "representativa".

La estimación de los costos consiste en obtener la totalidad de los costos por kilómetro en que incurre cada vehículo de la empresa "representativa". A partir de estos costos/km (costos específicos) se obtiene la tarifa básica resultante como el cociente entre estos costos por vehículo-kilómetro y la producción de la empresa, también por kilómetro, expresada en pasajeros equivalentes transportados.

II- CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA REPRESENTATIVA

2.1 Tamaño de Empresa Medio (TEM)

El tamaño de empresa medio adoptado se obtiene como la relación entre el promedio mensual de vehículos habilitados para el cobro de subsidios en la CNRT en los últimos doce (12) meses (Flota Promedio) y la cantidad de líneas o ramales.

$$TEM = \frac{\text{Flota Promedio}}{\text{Cantidad de Líneas o Ramales}}$$

2.2 Kilometraje anual recorrido por vehículo (RMA)

El recorrido medio anual de cada vehículo se calcula haciendo el cociente entre el total anual de kilómetros recorridos y el promedio mensual de vehículos habilitados.

$$RMA = \frac{\sum \text{Kilómetros recorridos anualmente}}{\text{Flota Promedio}}$$

2.3 Vida útil del vehículo medida en kilómetros

Se establece la vida útil de los vehículos en DIEZ (10) años. Multiplicando este valor por el RMA se obtiene la vida útil medida en kilómetros.

$$\text{Vida Útil en km} = \text{Vida útil en años} * \text{RMA}$$


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

2.4 Velocidad comercial

La velocidad comercial contempla no solo los tiempos de marcha sino también los descansos en cabecera, condiciones externas como el grado de ocupación de la calzada, el ritmo de paradas (cantidad de personas que ascienden o descienden a lo largo del recorrido). Se considera un valor promedio, debido a que varía en función de las horas, los días de la semana y las vías de circulación empleadas. Debe guardar relación con el tamaño de la flota. Su aplicación influye en la estimación de las horas extras de los conductores.

$$\text{Velocidad Comercial} = \text{Promedio de Velocidad de circulación del sistema}$$

III- DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE CADA RUBRO

En este capítulo se describen cada uno de los rubros que conforman el costo total de explotación de los servicios. Los mismos son expresados en \$/vehículo-kilómetro, lo que se denomina costo específico. Por su parte, el consumo específico es el consumo por kilómetro.

3.1 Combustible

El consumo específico considerado es el que se utiliza para la determinación del cupo del gasoil. El mismo se determinó como la media ponderada de los consumos específicos para cada tipo de vehículo afectada, multiplicado por un coeficiente de recorrido improductivo y por un coeficiente de congestión.

El precio utilizado corresponde al precio ponderado del litro de gasoil considerando que el noventa por ciento (90%) del consumo total es subsidiado por el Estado Nacional mediante precio diferencial del gasoil y el diez por ciento (10%) restante es adquirido por las empresas a precio de venta al público. Los importes mencionados se obtienen de las últimas facturas de compra de combustible, a las cuales se le ha descontado el IVA.

$$\text{Costo/km Rubro 1 (Combustible)} = \text{Consumo de GasOil por km} * \text{precio de GasOil S.}$$

3.2 Lubricantes

El rubro incluye al costo por los consumos de aceite del motor y de la caja de cambios y grasa. El consumo específico de aceite de motor se obtiene de considerar el volumen a reponer en el cárter del motor en cada cambio, dividido por la cantidad de kilómetros entre esos cambios y el consumido por el motor durante la circulación.

Se consideran los siguientes valores:

- a) Volumen del Carter: DIECISEIS COMA CINCO (16,5) litros.
- b) Período entre cambios: VEINTE MIL (20.000) km.

///





RESOLUCIÓN N° **080**
Resistencia, 19 ABR 2022

///

c) Consumo de aceite del motor: Un (1) litro cada SEICIENTOS (600) km.

$$\text{Consumo/km de aceite} = \frac{\text{Volumen de carter}}{\text{Período entre cambios}} + \text{consumo del motor}$$

d) Consumo específico de grasa: CERO COMA NOVECIENTOS VEINTICINCO (0,925) Gr/km.

e) Consumo específico de aceite de caja: CERO COMA CERO CERO CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (0,000275) l/km.

Costo/km Rubro 2 (Lubricantes)

$$\begin{aligned} &= (\text{Precio del litro de aceiteM} * \text{Consumo por km de aceiteM} \\ &+ \text{Consumo por km de grasa} * \text{Precio del kg de grasa} \\ &+ \text{Precio del litro de aceiteC} * \text{Consumo por km de aceiteC}) * (1 \\ &+ \text{kilometraje improductivo}) \end{aligned}$$

f) Kilometraje improductivo = CINCO POR CIENTO (5%).

3.3 Neumáticos

El juego de neumáticos tipo está compuesto por SEIS (6) cubiertas sin cámaras, que son las que ruedan simultáneamente. En el cálculo se otorga una vida útil a los neumáticos y se brinda la posibilidad de considerar los recapados. La cantidad de recapados adoptados es de dos (2) por cada cubierta.

La vida útil de los neumáticos se establece en SESENTA MIL (60.000) kilómetros para los neumáticos nuevos y de TREINTA MIL (30.000) kilómetros adicionales por cada recapado.

El precio de los neumáticos nuevos y del recapado se obtiene de las últimas facturas de compra, a las cuales se le ha descontado el IVA.

Costo/km Rubro 3 (Neumáticos)

$$\begin{aligned} &= (\text{Cant. de Cubiertas} * \text{Precio de la cubierta} + \text{Precio de cada recapado} \\ &* \text{Cantidad de recapados por cubierta} * \text{cantidad de cubiertas}) * (1 \\ &+ \text{km improductivo}) / \text{Vida útil del juego de neumáticos} \end{aligned}$$


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

3.4 Engrases y Lavados

Este rubro comprende aquellos insumos y tareas necesarias que se efectúan periódicamente y están asociadas con el kilometraje recorrido por cada unidad.

Tales tareas son el engrase general, los cambios de filtro de aceite, de gasoil y de aire y los lavados de las unidades (chasis, carrocería y motor). A los fines del cálculo se expresan los ítems en cantidad de veces por cada DIEZ MIL (10.000) km. a fin de homogeneizar los distintos consumos específicos.

Costo/km Rubro 4 (Engrases y Lavados)

$$\begin{aligned} &= (\text{cantidad} * \text{precio engrase} + \text{cantidad} * \text{precio lavado de carrocería} \\ &+ \text{cantidad} * \text{precio lavado chasis} + \text{cantidad} * \text{precio lavado motor} \\ &+ \text{cantidad} * \text{precio filtro aceite} + \text{cantidad} * \text{precio filtro gasoil} + \text{cantidad} \\ &* \text{precio filtro aire}) / \text{vida útil del servicio} \end{aligned}$$

- a) Vida útil del servicio: DIEZ MIL (10.000) km
- b) Cantidad de engrases generales entre servicios: CINCO (5)
- c) Cantidad de lavados de carrocería entre servicios: OCHO (8)
- d) Cantidad de lavados de chasis entre servicios: UNO (1)
- e) Cantidad de lavados de motor entre servicios: UNO (1)
- f) Cantidad de filtros de aceite entre servicios: CERO COMA CINCO (0.5)
- g) Cantidad de filtros de gasoil entre servicios: DOS (2)
- h) Cantidad de filtros de aire entre servicios: CERO COMA SETENTA Y CINCO (0.75).

3.5 Reparación del Material Rodante

En la metodología utilizada se estima este costo en base a una proporción dada sobre el precio de venta de un vehículo 0 km, dividiendo a este costo por la vida útil en km del vehículo a fin de convertirlo en costo específico. El cálculo se realiza para el chasis y la carrocería por separado.

La proporción adoptada es del Ocho por Ciento (8%) por año para el chasis y la carrocería.

El supuesto implícito es que a medida que crece la edad de una unidad, su valor económico disminuye mientras que aumentan los gastos de reparación y mantenimiento, encontrándose el punto de mayor eficiencia en el entorno en donde las curvas de gastos de reparación y mantenimiento se interceptan con la de la depreciación. Si la cuota anual de depreciación fuera sustancialmente menor al costo anual en reparaciones, no tiene sentido económico seguir reparando el vehículo: resulta menos costoso para la empresa su renovación.

///



///

Costo/km Rubro 5 (Mantenimiento)

= Costo del mantenimiento del chasis

+ Costo de mantenimiento de la carrocería

El precio del vehículo 0 km se obtiene de relevamientos de precios sin IVA correspondientes a un chasis con carrocería representativos de los vehículos utilizados en el sistema de transporte urbano.

3.5.1 Chasis

En este ítem se estima el costo de mantenimiento del chasis tal como se explicó en el punto anterior sumándole al mismo el costo del mantenimiento anual de la máquina validadora o boletera, la rampa y el equipo de GPS.

Costo/km (Chasis)

= Coef. de gasto en mant. de chasis * Precio de chasis nuevo

* 10 años/Vida útil de la unidad en km

+ costo anual de mant. de Validadora, Rampa y GPS/RMA

3.5.2 Carrocería

Se obtiene aplicando la siguiente expresión:

Costo/km (Carrocería)

= Coef. de gasto en mant. de carrocería * Precio de carrocería nueva

* 10 años/Vida útil de la unidad en km.

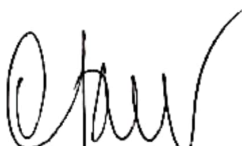
3.6 Depreciación del Material Rodante

Este rubro representa el costo por el desgaste del capital invertido en vehículos como consecuencia de la utilización de estos en la explotación de los servicios.

Para obtener este costo se debe, por lo tanto, estimar el valor amortizable de la unidad rodante y conformarlo en una cuota, que al final de la vida útil del vehículo permita su reposición.

También en este caso se separó el costo de depreciación del chasis (incluyendo validadora, rampa y GPS) del de la carrocería.

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

Vida útil del vehículo (en años): La vida útil es la máxima autorizada por la legislación vigente: DIEZ (10) Años.

Costo/km Rubro 6 (Depreciación)

= Costo de la depreciación del chasis

+ Costo de la depreciación de la carrocería

3.6.1 Depreciación del Chasis

El valor amortizable se obtiene a partir del precio a nuevo del vehículo considerado, deduciendo un determinado valor residual o valor de reventa de la unidad, expresado éste como una proporción del precio a nuevo del vehículo. A esta estimación se la divide por la vida útil de la unidad (en km).

El valor residual adoptado para los vehículos de DIEZ (10) años es del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio del 0 km.

$$\text{Costo/km (Chasis)} = \frac{\text{Valor depreciable del chasis}}{\text{Vida útil del vehículo en km}}$$

Dónde:

Valor depreciable del chasis

= Precio del chasis a nuevo + Precio Validador + Precio Rampa + Precio GPS

* (1 – valor residual del chasis)

3.6.2 Depreciación de la Carrocería

Se obtiene aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Costo/km (Carrocería)} = \frac{\text{Valor depreciable de la carrocería}}{\text{Vida útil del vehículo en km}}$$

3.7 Seguros de Responsabilidad Civil y del Vehículo

El cálculo de este rubro se efectúa desagregando el mismo en cuatro (4) Ítems: La responsabilidad civil, el costo de la franquicia, y el seguro del vehículo desagregado en chasis y carrocería.

Costo/km Rubro 7 (Seguros)

= Costo Resp. Civil + Costo Franquicia + Seguro Chasis + Seguro Carrocería

///



RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

3.7.1 Responsabilidad Civil

El costo de este ítem se obtiene de relevamientos del mercado actual considerando la prima pagada con todos los gastos incluidos con la excepción del IVA. El resultado es dividido por el recorrido medio anual por vehículo (RMA).

$$\text{Costo/km (RC)} = \text{Costo Anual RC/RMA}$$

3.7.2 Costo de la Franquicia

El valor empleado surge de relevamientos del mercado actual considerando la siniestralidad y monto de las indemnizaciones. El resultado es dividido por el recorrido anual por vehículo (RMA).

$$\text{Costo/km (Franquicia)} = \text{Costo Anual Franquicia/RMA}$$

3.7.3 Seguro del Chasis

Fue determinado por relevamientos del mercado actual, estableciéndose una relación con el precio del vehículo 0 km. La fórmula empleada es la siguiente:

$$\text{Costo/km (Seguro Chasis)} = \text{Valor Asegurado} * \text{Coeficiente de seguro/RMA}$$

Valor Asegurado = Valor del chasis CERO (0) km (incluyendo validador, rampa y GPS) * Relación valor asegurado / Precio del vehículo (estimado en SESENTA POR CIENTO (60%) por considerar la antigüedad media de la flota)

Coeficiente de seguro = coeficiente que representa el gasto de reparación por siniestros del chasis. Se adoptó DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%)

3.7.4 Seguro de la Carrocería

Es similar al seguro del chasis:

$$\text{Costo/km (Seguro Carrocería)} = \text{Valor Asegurado} * \text{Coeficiente de seguro/RMA}$$

Valor Asegurado = Valor de la carrocería CERO (0) km * Relación valor asegurado / Precio del vehículo (estimado en SESENTA POR CIENTO (60%) por considerar la antigüedad media de la flota)

Coeficiente de seguro = coeficiente que representa el gasto de reparación por siniestros de la carrocería. Se adoptó DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%).

///


Dra. CECILIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



3.8 Patentes

La patente es el impuesto a la propiedad de los vehículos, el que tiene un valor determinado por la jurisdicción correspondiente sobre el valor dado por ésta al vehículo medio en operación. El vehículo medio es aquel que se encuentra en la mitad de la vida útil y es el que surge de una conformación de flota dada por la realidad de las empresas.

$$\text{Costo/km Rubro 8 (Patente)} = \text{Precio de la patente/RMA}$$

El precio de la patente representa el costo anual por el pago de la misma de un vehículo en la mitad de la vida útil.

3.9 Salarios del Personal

Se obtiene como la suma de los costos de personal de los diferentes agrupamientos dentro de la empresa: conducción, tráfico, mantenimiento y administración. La dotación de personal por vehículo surge de:

Dotación de Personal por Vehículo

Conductores	2.360
Tráfico	
Jefes de tráfico	0.003
Inspectores	0.131
Otros	0.087
Total Tráfico	0.220
Mantenimiento	
Jefes de taller	0.006
Oficiales mecánicos, electricistas, etc.	0.192
Gomeros	0.021
Otros	0.077
Total mantenimiento	0.296
Administración y Dirección	
Gerentes	0.005
Jefes	0.007
Administrativos	0.093
Recaudadores	0.022
Otros	0.027
Total Administración y Dirección	0.154
TOTAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA	3.030



///



///

$$\text{Costo/km Rubro 9 (Salarios Personal)} = \sum \text{Costos de Personal del agrupamiento}$$

3.9.1 Costo del Personal de Conducción

El costo del personal de conducción es el rubro de mayor peso de la función de costos de las empresas del autotransporte urbano de pasajeros. El mismo tiene la característica de poseer un componente fijo (el salario básico y sus mayoraciones) y un componente variable (las horas extras y sus mayoraciones).

Las horas extras son una función de, entre otras cosas, la velocidad comercial de los servicios. Se considera la velocidad comercial en este cálculo, justamente para determinar la cantidad de horas excedentes que trabaja cada conductor por año.

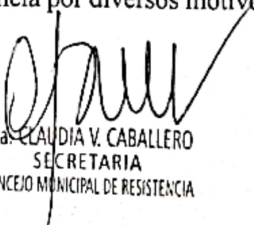
El razonamiento es el siguiente: una unidad recorre anualmente una dada cantidad de kilómetros; el tiempo insumido en recorrer esta cantidad de kilómetros depende de la utilización diaria de los vehículos (del kilometraje diario recorrido) y de la velocidad comercial; la utilización diaria es fija (determinada por la frecuencia y la distancia de la vuelta), como es fijo el recorrido anual del vehículo. Por lo tanto, la determinante del tiempo insumido en recorrer la distancia establecida depende de la velocidad comercial: a mayor velocidad comercial, menor tiempo del recorrido.

Dado que el recorrido anual de cada vehículo dividido por la velocidad comercial resulta en el número efectivo de horas que opera anualmente el vehículo, las horas extras por año surgen como la diferencia entre ese total y el total de horas trabajadas en un año por la dotación de personal del vehículo. La cantidad de horas que trabaja la dotación del vehículo se obtiene como el producto de las horas diarias de trabajo de cada conductor (SIETE COMA CINCO (7,5) horas) por la cantidad de días laborables en el año y la dotación de conducción.

La velocidad comercial incluye al tiempo de descanso del personal. Por ello, el tiempo de trabajo diario de cada conductor es de SIETE COMA CINCO (7,5) horas efectivas, ya que los descansos se consideran en la velocidad comercial.

La cantidad de días laborables de cada conductor surge de restar a las jornadas hábiles anuales, los feriados nacionales (suponiendo que todos se producen en días de trabajo de cada conductor), los días de vacaciones establecidos por ley y por convenios colectivos aplicables correspondientes a la antigüedad media de los trabajadores del sistema, y a DIEZ (10) días de licencia por diversos motivos. Con estas consideraciones se procedió a determinar las horas extras.

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

Las horas extras pueden ser al CINCUENTA POR CIENTO (50%) o al CIEN POR CIENTO (100%); para esta estimación se procedió a fijar este factor en SESENTA Y UN PORCIENTO (61%). Con estos datos se calcula el coeficiente de horas extras que resulta de multiplicar el número de horas extras resultantes por el factor de horas extras UNO COMA SESENTA Y UNO (1,61) y dividiendo este producto por la cantidad total anual de horas trabajadas por la dotación. A este coeficiente se lo denomina: "Factor de retribución total de horas extras".

El resto del cálculo es tradicional: aplicar los salarios, las cargas sociales y toda otra bonificación estipulada a la dotación de conductores por vehículo, considerando la antigüedad en la actividad que se verifique al momento del cálculo.

Además, se consideró un adicional en concepto de gasto en uniformes y otras extras pagadas por las empresas. Por último, el personal que trabaja en las empresas de transporte cobra una asignación no remunerativa que también se considera en el cálculo.

El costo específico del personal de conducción se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & (\text{Salario Básico} + \text{Antigüedad promedio} * \text{Bonificac. por año de antig}) * 12 \\ & * \text{Cant. de Conductores por vehículo} * \text{Factor de retribución de Horas Extras} \\ & * (1 + \text{Cargas Sociales}) * (1 + \text{Coeficiente de Aguinaldo}) \\ & * (1 + \text{Porcentaje de Uniformes y otros gastos}) / \text{RMA} + (12 \\ & * \text{Cant. de Conductores por vehículo} * \text{Asignación diaria NR} \\ & * \text{Días laborables mensuales} + 12 * \text{cant. de conductores por vehículo} \\ & * \text{asignación NR mensual}) / \text{RMA} \end{aligned}$$

3.9.2 Costo del Personal de Tráfico

Se considera una dada cantidad de personal de Tráfico, en distintas categorías ocupacionales, con un plantel que está relacionado con la cantidad de vehículos de la empresa.

Con los datos del plantel de personal de Tráfico y los sueldos de cada categoría ocupacional se estima este costo específico. En este caso, por tratarse de un costo fijo, el costo anual se divide por la cantidad de kilómetros que recorre la empresa.

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & (\text{Salario Básico} + \text{Antigüedad promedio} * \text{Bonificac. por año de antig}) * 12 \\ & * \text{Cant. de personal de Tráfico por vehículo} * (1 + \text{Cargas Sociales}) \\ & * (1 + \text{Coeficiente de Aguinaldo}) \\ & * (1 + \text{Porcentaje de Uniformes y otros gastos}) / \text{RMA} + (12 \\ & * \text{Cant. de personal de Tráfico por vehículo} * \text{Asignación diaria NR} \\ & * \text{Días laborables mensuales} + 12 * \text{cant. de conductores por vehículo} \\ & * \text{asignación NR mensual}) / \text{RMA} \end{aligned}$$

///





RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

3.9.3 Costo del Personal de Mantenimiento

En la metodología actual se incorpora el hecho de que las empresas transportistas comenzaron a contratar servicios de taller externos a las empresas. Por un lado, mediante la estimación del rubro de conservación y mantenimiento de las unidades rodantes al considerar este caso como una proporción del costo de un vehículo CERO (0) km. Por otro, al asignar una dotación de personal de taller pequeño (que se vuelca en la caracterización de la empresa) mostrando un plantel dedicado a tareas de mantenimiento liviano.

El costo específico se obtiene de:

$$\text{Costo/km} = (\text{Salario Básico} + \text{Antigüedad promedio} * \text{Bonificac. por año de antig}) * 12$$

- * Cant. de personal de Mantenimiento por vehículo
- * Factor de retribución de Horas Extras * (1 + Cargas Sociales)
- * (1 + Coeficiente de Aguinaldo)
- * (1 + Porcentaje de Uniformes y otros gastos)/RMA + 12
- * Cant. de personal de Mantenimiento por vehículo * Asignación diaria NR
- * Días laborables mensuales/km anual rec por vehículo

3.9.4 Costo del Personal de Administración

El costo específico se obtiene de:

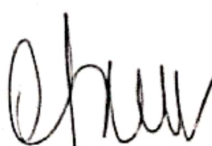
$$\text{Costo/km} = (\text{Salario Básico} + \text{Antigüedad promedio} * \text{Bonificac. por año de antig}) * 12$$

- * Cant. de personal de Administración por vehículo
- * Factor de retribución de Horas Extras * (1 + Cargas Sociales)
- * (1 + Coeficiente de Aguinaldo)
- * (1 + Porcentaje de Uniformes y otros gastos)/RMA + 12
- * Cant. de personal de Administración por vehículo * Asignación diaria NR
- * Días laborables mensuales/km anual rec por vehículo

3.9.5. Pago a cuenta de Cargas Sociales

Se toman CERO COMA CERO OCHO PESOS (\$0,08) por cada litro de combustible consumido como pago a cuenta de cargas sociales.

$$\text{Costo/km} = -0,08 * \text{Consumo específico de combustible (lts/km)}$$


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

3.10 Seguros del Personal

Este rubro se refiere a los costos de los seguros que hoy cubren las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) y al seguro de vida colectivo obligatorio.

Costo/km Rubro 10 (Seguros del Personal)

$$\begin{aligned} &= (\text{Dotación total de la empresa} * \text{Costo ART por mes} * 12 \\ &+ \text{Seguro de vida colectivo}(\%) * \text{Masa Salarial anual}) \\ &/\text{km anual recorrido por la empresa} \end{aligned}$$

3.11 Máquinas, Herramientas e Inmuebles

En este rubro se contemplan los costos de depreciación y conservación de máquinas, herramientas e inmuebles.

Costo/km Rubro 11 (Maq. Herram. e Inm.)

$$= \sum \text{Costos de depreciación y conservación de máquinas, herramientas e inmuebles}$$

3.11.1 Conservación de Inmuebles

El costo de conservación de los inmuebles (garaje o taller, playa, edificio de administración) se obtiene aplicando una tasa del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) sobre el capital invertido en garaje y edificio de administración y del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) de la inversión en playa de estacionamiento, aplicando la siguiente expresión:

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & ((\text{precio del m}^2 \text{ de garaje} * \text{superficie del garaje} \\ & + \text{precio del m}^2 \text{ de edif de Administración} \\ & * \text{superficie del edificio de Administración}) \\ & + \text{coeficiente de conservación anual de edificio y garaje} \\ & + \text{precio del m}^2 \text{ de playa} * \text{superficie de playa} \\ & * \text{coeficiente de conservación de playa}) / \text{kilometraje anual} \\ & \text{recorrido por vehículo/parque móvil de la empresa} \end{aligned}$$

a) Superficie del garaje = m² de garaje por vehículo (TRES COMA CINCO METROS CUADRADOS (3,5 m²))*cantidad de vehículos de la empresa

b) Superficie del edificio de Administración = m² de edificio por vehículo (DOS COMA CINCO METROS CUADRADOS (2,5 m²))*cantidad de vehículos de la empresa.

///





RESOLUCIÓN N° **080**
Resistencia, 19 ABR 2022

///

- c) Coeficiente de conservación anual de edificio y garaje = CERO COMA CERO QUINCE (0,015)
- d) Superficie de playa = m² de playa por vehículo (CUARENTA METROS CUADRADOS (40 m²))*cantidad de vehículos de la empresa.
- f) Coeficiente de conservación anual de playa = CERO COMA CERO VEINTICINCO (0,025).

3.11.2 Depreciación de Inmuebles

Al igual que en el caso de la amortización del material rodante, el reconocimiento a la propiedad del inmueble conlleva a la formación de un fondo de amortización o cuota que colocada a cierta tasa de interés general, a lo largo de la vida económicamente útil del activo, un fondo para su reposición. Para calcular el costo kilómetro de este rubro, se divide este fondo de amortización anual por el kilometraje anual recorrido por la empresa.

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & (\text{Coef. de amortiz. de Edifi} \\ & * (\text{Superficie total de garaje} * \text{precio m}^2 \text{ de garaje} \\ & + \text{Superficie total de edif. de Admin.} * \text{precio m}^2 \text{ de admin.}) \\ & * (1 - \text{valor residual de edif. y garaje}) + \text{Coef. de amortiz. anual de playa} \\ & * \text{superficie de playa} * \text{precio m}^2 \text{ de pavimento} \\ & * (1 - \text{valor residual de la playa})) \\ & / \text{kilometraje anual recorrido por la empresa} \end{aligned}$$

Coeficiente de Amortización anual de Edificios = 0,0034

i = tasa pasiva real anual de interés OCHO POR CIENTO (8%)

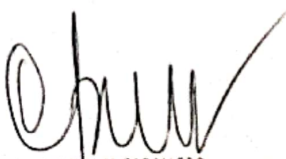
β = vida útil del edificio CINCUENTA (50) AÑOS

Valor residual de edificios y garaje = VEINTE POR CIENTO (20%)

Coeficiente de Amortización anual de Playa = 0,0272

δ = vida útil de la playa VEINTE (20) AÑOS

Valor residual de playa = DIEZ POR CIENTO (10%)


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

3.11.3 Conservación de Máquinas y Herramientas

El costo de conservación de máquinas y herramientas se encuentra aplicando una tasa de TRES POR CIENTO (3%) al capital invertido. Al capital invertido se lo define como una proporción del DOS POR CIENTO (2%) sobre el capital invertido en material rodante (vehículo nuevo).

Costo/km = coeficiente de inversión en máq. y herram.

* (precio del chasis + precio de la carrocería)

* coeficiente de conservación anual de máq. y herram.

/Recorrido anual por vehículo

Inversión en máquinas y herramientas = DOS POR CIENTO (2%) del precio del vehículo nuevo.
Coeficiente de conservación anual de máquinas y herramientas = TRES POR CIENTO (3%) sobre el capital invertido en máquinas y herramientas.

3.11.4 Costo de amortización de Máquinas y Herramientas

Se sigue el procedimiento utilizado para la obtención de los costos de amortización del material rodante y de los inmuebles.

Costo/km = Inversión en máq. y herram. * parque móvil

* (precio del chasis + precio de la carrocería)

* (1 – valor residual de máq. y herram.)

* coeficiente de amortización de máq. y herram.

/kilometraje anual recorrido de la empresa

Inversión en máquinas y herramientas = TRES POR CIENTO (3%) del precio del vehículo nuevo.

Valor residual de máquinas y herramientas = VEINTE POR CIENTO (20%)

Coeficiente de Amortización de Máq. y Herram. = 0,0759

i = tasa pasiva real anual de interés OCHO POR CIENTO (8%)

γ = vida útil de Máq. y Herram. DIEZ(10) AÑOS



RESOLUCIÓN Nº 080
Resistencia, **19 ABR 2022**

///

3.12 Impuestos y Tasas municipales

Este costo incluye los impuestos y las tasas municipales por Alumbrado, Inmobiliario y Contribuciones por Servicios a la Propiedad, y toda otra vigente que aplique a la actividad. Como todo costo fijo, el costo total se prorratea por el Kilometraje total recorrido por la empresa.

Costo/km Rubro 12 (Imp. y Tasas munic.)

= (Valuación fiscal de inmuebles)

* (alicuota tasa1 + alicuota tasa2 + alicuota tasaN..)

/kilometraje anual recorrido por vehículo/parque móvil de la empresa

3.13 Costos del Capital Invertido

En este rubro se contemplan los costos de remuneración del capital invertido en material rodante, máquinas, herramientas e inmuebles.

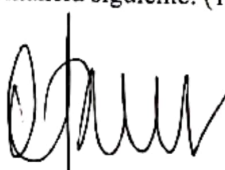
Costo/km Rubro 13 (Costo del capital)

= $\sum$ Costo de remuneración del capital invertido en material rodante,
máquinas, herramientas e inmuebles

Tasa de beneficio = BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual, tomada en promedio simple de los últimos treinta (30) días. Se publica en la página web del Banco Central (www.bcra.gov.ar).

3.13.1 Costo del Capital invertido en Material Rodante

El costo de este rubro representa el costo de oportunidad del capital invertido en vehículos y surge de aplicarle una tasa de beneficio definida previamente al capital existente en material rodante, el que es evaluado en la mitad de su vida útil. El coeficiente que se aplica al precio a nuevo del vehículo para determinar el valor del mismo en la mitad de su vida útil se encuentra de la manera siguiente: $(1 + \text{valor residual})/2$.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

Costo/km = tasa de beneficio

* ((precio del chasis + precio de la carrocería)

* (1 + valor residual del vehículo)/2)

/kilometraje anual recorrido por vehículo

3.13.2 Costo del Capital invertido en Máquinas y Herramientas

El costo de este rubro surge de aplicarle una tasa de beneficio definida previamente al capital nuevo invertido máquinas y herramientas. El supuesto es que la empresa inicia sus actividades con la totalidad de sus activos nuevos. Este rubro remunera al capital de las empresas en la mitad de su vida útil.

Costo/km = (precio del chasis + precio de la carrocería)

* (inversión en Máq.y Herram.* (1 + valor residual de Máq.y Herram.)/2

* tasa de beneficio/kilometraje anual recorrido por vehículo)

Inversión en máquinas y herramientas = TRES POR CIENTO (3%) del precio del vehículo nuevo.

El valor residual de máquinas y herramientas es del VEINTE POR CIENTO (20%)

3.13.3 Remuneración del Capital invertido en Inmuebles

Al igual que en el caso del capital invertido en vehículos, el costo de este rubro surge de aplicarle una tasa de beneficio definida previamente al capital nuevo invertido en inmuebles. El supuesto es que la empresa inicia sus actividades con la totalidad de sus activos nuevos.

Este rubro remunera al capital de las empresas considerado en la mitad de su vida útil con la excepción del terreno, que no se deprecia. En este caso con el coeficiente CERO COMA CINCUENTA Y CINCO (0,55) se obtiene el valor de los inmuebles en la mitad de su vida económica.

Costo/km = (tasa de beneficio

* (precio del m² del garaje * superficie de garaje + precio del m² de playa

* superficie de playa + precio del m² de administración

* superficie de administración) * 0.55

+ tasa de beneficio/kilometraje anual recorrido por la empresa



///

3.14 Evaluaciones Psicofísicas

La periodicidad de estos exámenes depende de diferentes factores como edad, estado del conductor, etc. La mayoría de los conductores realiza un examen cada dos (2) años aunque existen también quienes lo deben hacer cada año y aún dos (2) veces en el año. La combinación de todas estas periodicidades ha considerado que, en promedio, cada conductor hace CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) exámenes psicofísicos por año.

Costo/km Rubro 14 (Eval. Psicofísica)

- = dotación de conductores por vehículo
- * evaluaciones psicofísicas anuales por conductor
- * precio de cada evaluación psicofísica
- /kilometraje anual recorrido por vehículo

3.15 Control Técnico del Material Rodante

Las reglamentaciones vigentes exigen realizar DOS (2) revisiones técnicas por año y por unidad rodante, las que se efectúan en talleres privados habilitados a tal fin y auditados por el Organismo de Control.

Costo/km Rubro 15 (RTO)

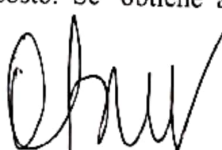
- = cantidad de revisiones anuales por vehículo
 - * precio de cada inspección técnica/kilometraje anual recorrido por vehículo
- Cantidad de revisiones técnicas por año por vehículo = DOS (2)

3.16 Gastos Generales

Se computan en este rubro todos los gastos en que incurre la empresa no previstos en los demás ítems de la estructura de costos. Los gastos generales se refieren a energía eléctrica, papelería, franqueo, útiles de oficina, comisiones bancarias, elementos de limpieza, contrato de empresa de seguridad, aportes a cámaras empresarias, sistemas de administración de clearing de tarjetas prepagas, etc..

Para una simplificación del método se imputa un dado porcentaje (TRES POR CIENTO) (3%) a la sumatoria de todos los costos específicos de la estructura de costos, excluyendo este mismo costo. Se obtiene aplicando el porcentaje asignado como gasto general al costo determinado

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

por la metodología dividido por el complemento a UNO (1) de la proporción de gastos generales.

Costo/km Rubro 16 (Gastos Generales)

$$= \left(\sum \text{costos específicos antes de Gastos Generales e Impuestos} \right. \\ \left. * \text{proporción de gastos generales en el total de costos} \right) / (1 \\ - \text{proporción de gastos generales en el total de costos} \\ - \text{alícuota de ingresos brutos})$$

Proporción de gastos generales en el total de costos de explotación = TRES POR CIENTO (3%)

3.17 Impuestos Nacionales

Corresponde al impuesto a los créditos y débitos bancarios (impuesto al cheque). Corresponde al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) de los débitos y al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) de los créditos.

Costo/km Rubro 17 (Impuestos Nac)

$$= 0.6\% * 2 * \text{Costo total libre de impuestos (ítems 1 – 16)}$$

3.18 Impuesto a los Ingresos Brutos

Se obtiene de la misma forma que el costo propuesto para los gastos generales.

Costo/km Rubro 18 (Ingresos Brutos)

$$= \left(\sum \text{costos específicos antes de Gastos Generales e Impuestos} \right. \\ \left. * \text{alícuota de Ingresos Brutos} \right) / (1 \\ - \text{proporción de gastos generales en el total de costos} \\ - \text{alícuota de Ingresos Brutos})$$

3.19 Costo de Gerenciamiento

Corresponde a la remuneración del gerenciamiento de la empresa. Se aplica como una tasa sobre cada rubro, con excepción a los referidos a la amortización y a la remuneración del capital.

Costo/km Rubro 19 (Gerenciamiento)

$$= \left(\sum \text{costos excluidos amortización y remuneración del capital} \right) \\ * \text{tasa de gerenciamiento correspondiente}$$

///





RESOLUCIÓN N° **080**

Resistencia, 19 ABR 2022

///

Las Tasas de Gerenciamiento aplicadas son del CUATRO POR CIENTO (4%) para el rubro Personal y del OCHO POR CIENTO (8%) para el resto de los conceptos computables.

3.20 Total de Costos Específicos

Es la suma de todos los costos específicos obtenidos y representa una aproximación aceptable al costo en que incurre un vehículo promedio de una empresa predeterminada en su tamaño y tipo de organización, al recorrer un kilómetro de su recorrido.

$$\text{Total de Costos/km} = \sum \text{cada Costo/km}$$

IV- RELACIÓN COSTOS-TARIFAS-SUBSIDIOS

4.1 Tarifa Media por Pasajero

La tarifa media por pasajero que cubre la totalidad de los costos de explotación por kilómetro se obtiene como resultado de relacionar el costo total por vehículo-km de explotación y el coeficiente de renovación (pasajero/km) considerado. Esta tarifa, teóricamente representa los costos medios unitarios de operación, incluyendo los beneficios empresarios.

$$\text{Tarifa media por pasajero} = \sum \text{Costos/km de explotación} / \text{Coeficiente de renovación (IPK)}$$

Coeficiente de renovación o IPK = cociente entre el total de Pasajeros Equivalentes y el total de kilómetros de servicio realizados por la empresa.

Se entiende por Pasajeros Equivalentes a la sumatoria de los productos entre la cantidad de pasajeros transportados en un (1) año para cada categoría de tarifa por el coeficiente que resulte de dividir la tarifa correspondiente a la categoría por la tarifa plana.

Pasajeros Equivalentes

$$= \sum (\text{pasajeros anuales por cada categoría} \\ * \text{Valor Tarifa de la categoría}) / \text{Valor Tarifa Plana.}$$



///

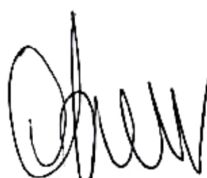
///

V- COSTO COMPENSADO MÁS IVA

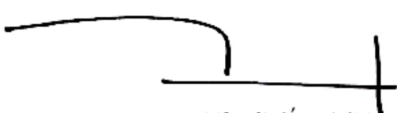
Este valor surge de descontar el importe percibido en concepto de subsidios nacionales a la sumatoria de costos de explotación por kilómetro, y aplicarle la alícuota de IVA correspondiente.

VI- TARIFA NETA POR PASAJERO

Se obtiene dividiendo el Costo Compensado más IVA por kilómetro, por el factor de renovación o IPK (índice de pasajero/kilómetro).-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, **19 ABR 2022**

ANEXO VI
HORARIOS Y FRECUENCIAS

ARTÍCULO 1º).- Se determina que los PRESTATARIOS del Servicio deberán ajustarse a los siguientes horarios y frecuencias máximas:

DÍAS HÁBILES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS.

DEMANDA BAJA	04:00 A 05:00	FRECUENCIA CADA 30'
DEMANDA INTERMEDIA	05:00 A 05:30	FRECUENCIA CADA 15'
	09:00 A 12:00	FRECUENCIA CADA 15'
	14:00 A 16:00	FRECUENCIA CADA 15'
	18:00 A 20:00	FRECUENCIA CADA 15'
	21:00 A 00:00	FRECUENCIA CADA 15'
DEMANDA ALTA	05:30 A 09:00	FRECUENCIA CADA 07'
	12:00 A 14:00	FRECUENCIA CADA 07'
	16:00 A 18:00	FRECUENCIA CADA 07'
	20:00 A 21:00	FRECUENCIA CADA 07'

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO INTEGRADO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, M.M.O. Gustavo Martín Martínez — D.N.I. N°..... quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Avenida Italia N° 150, por una parte y, por la otra parte, la Empresa de Transporte de Pasajeros..... representada en este acto por el Señor....., en su carácter de....., acreditada su personería con, con domicilio social en....., en adelante: "LA CONCESIONARIA", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia, de acuerdo con las siguientes Cláusulas: ----

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD" otorga, reservándose el derecho de reversión, a "LA CONCESIONARIA" y ésta acepta tomar a su cargo la prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de Jurisdicción Municipal en la ciudad de Resistencia, correspondiente a la/s Línea/s N°.....


Dña. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

SEGUNDA: PLAZO DE LA PRESTACIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA CONCESIONARIA" la prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros que trata el presente Contrato por el término de diez (10) años, desde el uno (1) de julio del año 2022 hasta el de..... del año 2032, prorrogable por un período de hasta cinco (5) años, en los términos y condiciones fijados en el Artículo 28º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales- de la Licitación Pública N°, Anexo II de la Ordenanza N°

TERCERA: DOCUMENTO DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente los siguientes documentos: -----

- a) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública N°,; -----
- b) Las Cláusulas Particulares, Especiales, Complementarias y Anexos que hubiere; -----
- c) Los planos y planillas de la licitación; -----
- d) Las Especificaciones Técnicas; -----
- e) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, a través del área pertinente, hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura; -----
- f) Los itinerarios y tarifas y diagrama de frecuencias; -----
- g) La oferta; -----
- h) El acto de adjudicación; -----
- i) Las Pólizas de Seguro exigidas en las condiciones de la Licitación Pública N° -----
- j) Detalle de unidades; -----
- k) El marco legal regulatorio del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros en Jurisdicción Municipal de la ciudad de Resistencia, aprobado por Ordenanza N°, -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE CONCESIONARIA. "LA EMPRESA" obliga a: -----

- 1º- Cumplir el itinerario conforme al Diagrama indicado por el Departamento Ejecutivo Municipal que forma parte integrante del Contrato. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de modificar los mismos toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran. ----
- 2º- Respetar la frecuencia de los recorridos, que surge de la Planilla que confeccione el Departamento Ejecutivo Municipal. -----
- 3º- Afectar las Unidades comprometidas en la oferta adjudicada a partir del inicio de la prestación.
- 4º- No transferir por venta u otro acto de disposición, los vehículos afectados a la prestación del Servicio, salvo el caso en el que sean reemplazados simultáneamente por otros, de modelos más nuevos. -----
- 5º- No afectar los vehículos destinados al Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros a otros usos que el fijado por la prestación, salvo autorización previa y expresa de

///





RESOLUCIÓN N° **080**
Resistencia, **19 ABR 2022**

///

- "LA MUNICIPALIDAD" y en los términos del Artículo 7º), Anexo IV - Pliego de Especificaciones Técnicas- Ordenanza N°.....
- 6º- "LA CONCESIONARIA" no podrá realizar ninguna operación que implique transferencia de derechos, sustitución, desvinculación o ingreso de socios, sin obtener previamente la aprobación de LA MUNICIPALIDAD. En ningún caso se autorizará la transferencia de la concesión que no haya sido explotada al menos durante el plazo de dos (2) años. -----
- 7º- Asegurar los riesgos que la Actividad pueda ocasionar a usuarios, obreros del Transporte, terceros y bienes afectados a la prestación del Servicio, conforme el Anexo II, Capítulo XI, Artículo 38º), del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales-, Ordenanza N°.....
- 8º- Aceptar los controles que "LA MUNICIPALIDAD" disponga, tanto con relación al Servicio, como con referencia al funcionamiento de "LA CONCESIONARIA". En este último caso tales controles se referirán estrictamente al Servicio concedido. -----
- 9º- Reconocer las potestades de intervención, fiscalización, dirección y policía de "LA MUNICIPALIDAD", en especial la facultad de exigir el restablecimiento del Servicio cuando "LA CONCESIONARIA" no lo hiciere en forma regular y continua. -----
- 10º- "LA CONCESIONARIA" bajo ningún concepto podrá suspender parcial o totalmente la prestación del servicio sin la previa autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Si lo hiciera ésta podrá disponer la sustitución transitoria o definitiva de LA CONCESIONARIA. -----
- 11º- Garantizar el cumplimiento de la Prestación del Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros en este acto, a través de las modalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares- de la Licitación Pública N°.....
- 12º- Antes de la entrada en Servicio, la Empresa estará obligada a pintar la totalidad de las unidades para su identificación con un mismo color por cada línea e indicar con letras y números legibles en el exterior de los vehículos: la Empresa, Línea, Ramal y Número de Interno. LA CONCESIONARIA informará al usuario sobre la compañía aseguradora que cubre estos Servicios, mediante la colocación de carteles en el interior de cada unidad, indicando el nombre de la misma, dirección y números telefónicos; asimismo deberá con igual sistema indicar el nombre completo del chofer a cargo. -----
- 13º- LA CONCESIONARIA que infringiere las obligaciones que surjan de las disposiciones de la Ordenanza N°....., su reglamentación y demás documentos de la Concesión, se hará pasible a las multas y sanciones previstas en los Pliegos de la Licitación y en las disposiciones jurídicas que fueren pertinentes. -----

///



///

QUINTA: DERECHO DE "LA CONCESIONARIA". "LA CONCESIONARIA" tendrá derecho a percibir la tarifa vigente, la que será abonada por los usuarios del Servicio. -----

SEXTA: INFRAESTRUCTURA. A fin de cumplimentar acabadamente con lo determinado en el presente Contrato "LA CONCESIONARIA" habilitará, de acuerdo con las normas vigentes, Talleres, Depósitos, Equipamientos, Administración y Estacionamiento, como así la infraestructura de apoyo que requiera la correcta prestación de Servicio, en el domicilio de de esta Ciudad. -----

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia Contencioso Administrativa del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. -----

OCTAVA: DOMICILIOS. Las partes fijan como domicilios los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que, con motivo de este Contrato, deban efectivizarse las partes. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de del año 2022.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

La Razón Social.....en adelante EL OFERENTE, representada legalmente por el Señor, en un todo de acuerdo a los documentos de la LICITACIÓN que se adjuntan sellados y firmados en todas sus fojas PRESENTA SU OFERTA para la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros que es el objeto de la Licitación Pública N°/2022 de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia.

Dicha Oferta cubre: La forma y los requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, necesarios para la presentación del Servicio que se licita.

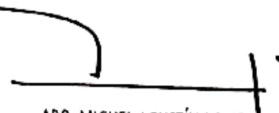
El OFERENTE declara expresamente que:

- a) Conoce plenamente los Pliegos de Bases y Condiciones, incluyendo la totalidad de las Circulares con consulta N°.....y de Oficio N°, y acepta su contenido, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de su presentación a esta Licitación.
- b) Conoce las Leyes, Disposiciones y Reglamentos vigentes en la Provincia del Chaco que puedan tener, bajo cualquier forma, relación con las obligaciones del Convenio.
- c) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de las Instrucciones a los OFERENTES y demás documentos de la Licitación y/o Convenio.
- d) Se compromete a mantener su oferta por el plazo estipulado en el Artículo 13°) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales.
- e) No está comprendido dentro de las causales de incompatibilidad para ser OFERENTES, establecidas en el Artículo 11°) Incisos a), b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales.
- f) A la firma del Convenio deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - 1) No encontrarse inhabilitado.
 - 2) No estar apremiado como deudor del fisco provincial.
 - 3) Acreditar inscripción como contribuyente ante la AFIP y demás impuestos.
- g) A todos los efectos, constituye domicilio especial en.....de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco y manifiesta que su domicilio real es.....

Atentamente.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

///

///

ANEXO VII
ITINERARIOS

ARTÍCULO 1º).- RECORRIDOS. Se adoptarán para cada Línea, y a los fines de brindar el Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros, los recorridos detallados en el presente Anexo.-

ARTÍCULO 2º).- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Se establece que el no cumplimiento del recorrido, frecuencia y cantidad de unidades puestas en funcionamiento detallada hará pasible a las Empresas PRESTATARIAS del Servicio de las sanciones administrativas correspondientes, como así también de las multas que serán impartidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- PRUEBA. La “Información de Flota por GPS” extraída de las máquinas S.U.B.E. será utilizada como PRUEBA a los fines de labrar el Acta correspondiente, en el caso de que se genere infracción por incumplimiento en la frecuencia, traza o recorrido, como así también en la cantidad real de unidades que la Empresa PRESTATARIA tenga en funcionamiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal será la Autoridad de Contralor encargada de impartir las sanciones y multas correspondientes.-

ARTÍCULO 4º).- ITINERARIO REGULAR. Cada Línea se acogerá al itinerario regular, detallado en el presente artículo, a saber:

4.1.)

2 A – IDA: Desde Ruta Nacional N° 11 km 998, Calle el Sauzalito, Margarita Belén, Taco Pozo, Ruta Nacional N° 11, Ruta Nacional N° 11 km 998 hasta colectora.

4.2.)

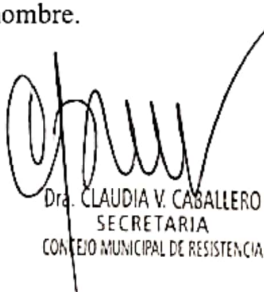
2 A – VUELTA: Desde Ruta Nacional N° 11 km 998 y colectora, por Ruta Nacional N° 11 hasta el km 1009.

4.3.)

2 B – IDA: Desde calle sin nombre y Cataratas del Iguazú, por Cataratas del Iguazú, Tapir, Ruta Nacional N° 11, Ushuaia, Av. Mac Lean, Av. Moreno, Av. Rodríguez Peña, Roque Saénz Peña, Av. 9 de Julio, Av. Nicolás Rojas Acosta hasta Pasaje Reggiardo.

4.4.)

2 B – VUELTA: Desde Av. Nicolás Rojas Acosta y Pasaje Reggiardo, por Av. Nicolás Rojas Acosta, Av. 9 de Julio, López y Planes, Don Bosco, Corrientes, Remedios de Escalada, Necochea, Salta, Av. Mac Lean, Ushuaia, Ruta Nacional N° 11, Tapir, Cataratas del Iguazú hasta calle sin nombre.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONSEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///



RESOLUCIÓN N° **080**
Resistencia, 19 ABR 2022

///

4.5.)

2 C – IDA: Desde Leo Parzianello y Mar del Plata, por Mar del Plata, Donato Geraldí, Mar del Plata, Av. Islas Malvinas, Mar del Plata, Río Guaycurú, Hermanos Boronat, Av. Mac Lean, Juan Domingo Perón, Fray Bertaca, Av. 25 de Mayo, Av. Ávalos, Av. Rivadavia, Av. Paraguay, Av. Nicolás Rojas Acosta hasta Av. Laprida.

4.6.)

2 C – VUELTA: Desde Av. Nicolás Rojas Acosta y Av. Laprida, por Av. Laprida, Av. Lavalle, Av. Ávalos, Av. 25 de Mayo, Fray Bertaca, Julio A. Roca, Av. Mac Lean, Hermanos Boronat, Río Guaycurú, Mar del Plata, Av. Islas Malvinas, Mar del Plata, Donato Geraldí, Mar del Plata hasta Leo Parzianello.

4.7.)

3 A – IDA: Desde Jeremías y Ushuaia por Ushuaia, Av. Mac Lean, Bogotá, Av. Hernandarias, La Paz, Av. Belgrano, Av. Moreno, Av. Rodríguez Peña, Av. San Martín, Av. Italia, Combate Vuelta de Obligado hasta Av. Sarmiento.

4.8.)

3 A – VUELTA: Desde Av. Sarmiento y Av. Bicentenario, por Av. Sarmiento, Av. Rissione, Av. Italia, Av. San Martín, Ameghino, Santiago del Estero, Av. Belgrano, Av. Islas Malvinas, Av. Mac Lean, calle sin nombre, Jeremías hasta Ushuaia.

4.9.)

3 B – IDA: Desde Ruta N° 11 y Ushuaia, por Ushuaia, Av. Mac Lean, Bernet, Misionero Klein, Av. Marconi, Fray Capelli, Av. Alvear, Av. Hernandarias, Av. Ávalos, Av. Lavalle, Av. de los Inmigrantes, Av. Sabin, Ruta Nicolás Avellaneda, Gobernador Florencio Tenev, Av. Coronel Falcón, Av. Doctor Álvarez Lotero, La Cangayé hasta Gobernador Florencio Tenev.

4.10.)

3 B – VUELTA: Desde La Cangayé y Gobernador Florencio Tenev, por Gobernador Florencio Tenev, Ruta Nicolás Avellaneda, Av. Sabin, Av. Ávalos, Av. Hernandarias, Av. Alvear, Padre Cerqueira, Av. Marconi, Capitán Pedro Giachino, Av. Islas Malvinas, Av. Mac Lean, Ushuaia hasta Ruta N° 11.

4.11.)

3 C – IDA: Desde Ushuaia e Isaías, por Isaías, Av. Islas Malvinas, Av. Mac Lean, Av. Marconi, Av. Belgrano, Salta, Obligado, Av. San Martín, Av. Italia, Don Bosco, Av. Sarmiento, Gobernador Rolando Taugüinas hasta Av. Vélez Sarsfield.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

4.12.)

3 C – VUELTA: Gobernador Rolando Taugüinas hasta Av. Vélez Sarsfield por Gobernador Rolando Taugüinas, Av. Sarmiento, Corrientes, Remedios de Escalada, Necochea, Av. Alvear, Av. Belgrano, Av. Marconi, Av. Mac Lean, Av. Islas Malvinas, Ruta Nacional N° 11, Ushuaia hasta calle sin nombre.

4.13.)

5 A – IDA: Desde Av. Edison y Av. Arribáizaga, por Av. Edison, Tránsito Cocomarola, Fortín Rivadavia, Av. José Urquiza, Av. Edision, Av. Marconi, Av. Hernandarias, Av. Ávalos, Av. Lavalle, Andreani, Entre Ríos, Juan XXIII, Pasaje Palamedi, Nazareno Rosciani hasta Av. Lavalle.

4.14.)

5 A – VUELTA: Desde Av. Lavalle y Ramón Tissera, por Ramón Tissera, Pasaje Palamedi, José Ameri, Av. Rivadavia, Av. Ávalos, Av. Hernandarias, Av. Marconi, Av. Edison, Av. Las Heras, Fortín Rivadavia, Av. Chaco, Av. Soberanía Nacional, Tránsito Cocomarola, Av. Edison hasta Av. Arribalazaga.

4.15.)

5 B – IDA: Desde Av. Lavalle y General Juan Manuel de Rosas, por Av. Lavalle, Remedios de Escalada, Necochea, Salta, Obligado, Av. San Martín, Guatemala, Lisandro de la Torre, Av. Soberanía Nacional hasta Av. España.

4.16.)

5 B – VUELTA: Desde Av. Soberanía Nacional y Av. España, por Av. Soberanía Nacional, Lisandro de la Torre, Av. Quijano, Av. San Martín, Av. Italia, Don Bosco, Corrientes, Av. Ávalos, Av. Lavalle hasta General Juan Manuel de Rosas.

4.17.)

5 C – IDA: Desde Etcheverry Garay y Pasaje Palamedi por Pasaje Palamedi, Juan XXIII, Entre Ríos, Agustín Andreani, La Rioja, José Ameri, Av. Rivadavia, Liniers, Dónovan, Salta, Obligado, Av. Las Heras, Av. López Piacentini, Av. Chaco, Soldado Aguilera, Goitia, Av. Soberanía Nacional hasta Av. España.

4.18.)

5 C – VUELTA: Desde Av. Soberanía Nacional y Av. España, por Av. Soberanía Nacional, Martín Goitia, Soldado Aguilera, Av. Chaco, Av. López Piacentini, Av. Las Heras, Av. Vélez Sarsfield, Don Bosco, Pueyrredón, Av. Rivadavia, José Ameri, La Rioja, Sicas, Pasaje Palamedi hasta Etcheverry Garay.

4.19.)

8 A – IDA: Desde Av. Castelli y Tránsito Cocomarola, por Tránsito Cocomarola, Av. Edison, Tránsito Cocomarola, Av. Soberanía Nacional, Av. Islas Malvinas, Ruta N° 11, Ushuaia, Mar del Plata, Enrique Kisternmacher hasta Mar del Plata.

///



///

4.20.)

8 A – VUELTA: Desde Enrique Kisternacher y Mar del Plata, por Enrique Kisternacher, Ruta N° 11, Bogotá, Nicaragua, Tránsito Cocomarola, Fortín Aguilar, Tránsito Cocomarola, Av. Edison, Tránsito Cocomarola, José María Toledo, Av. Urquiza, Av. Castelli hasta Tránsito Cocomarola.

4.21.)

8 B – IDA: Desde Av. Urquiza y Av. Edison, por Av. Urquiza, Av. Castelli, Av. Alvear, Av. Mac Lean, Azopardo Juan B, Dean Funes, Fray Bertaca, Av. Islas Malvinas hasta Mar del Plata.

4.22.)

8 B – VUELTA: Mar del Plata y Av. Islas Malvinas, por Av. Islas Malvinas, Fray Bertaca, Dean Funes, Azopardo Juan B, Av. Mac Lean, Av. Moreno, Av. Rodríguez Peña, Av. Las Heras, Av. Rodríguez Peña, Av. Chaco, Av. Castelli, Goitia hasta Av. Edison.

4.23.)

8 C – IDA: Desde Av. Arribáizaga y Av. Edison, por Av. Edison, Tránsito Cocomarola, Av. Soberanía Nacional, Duvivier, Av. López Piacentini, Av. Las Heras, Av. Vélez Sarsfield, Don Bosco, Corrientes, Av. Ávalos, Santiago del Estero, Av. Mac Lean, Av. Alvear hasta Lago Nahuel Huapi.

4.24.)

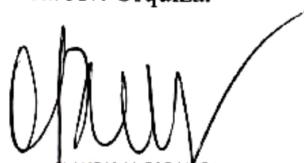
8 C – VUELTA: Desde Av. Alvear y Lago Nahuel Huapi, por Av. Alvear, San Carlos de Bariloche, Fontana, Paso de la Patria, Fontana, Israel, Av. Alvear, Av. Mac Lean, Salta, Obligado, Av. Chaco, Cáceres, Goitia, Fortín Tapenagá, Av. Urquiza, Av. Edison hasta Av. Arribáizaga.

4.25.)

9 A – IDA: Desde Av. Edison y Av. Urquiza, por Av. Urquiza, Fortín Tapenagá, Soldado Aguilera, Av. Chaco, Av. Soberanía Nacional, Av. Alberdi, Obligado, Av. San Martín, Av. Italia, Don Bosco, Corrientes, Av. Ávalos, Av. Lavalle, Av. de los Inmigrantes, Av. Sabín, Ruta Nicolás Avellaneda, Av. Coronel Falcón, Av. Álvarez Lotero, Av. Sarmiento, Gobernador Florencio Tenev hasta Pasaje Wilde.

4.26.)

9 A – VUELTA: Desde Pasaje Wilde y Gobernador Florencio Tenev, por Gobernador Florencio Tenev, Ruta Nicolás Avellaneda, Av. Sabín, Av. Ávalos, Av. Hernandarias, Salta, Av. Alberdi, Av. Soberanía Nacional, Tránsito Cocomarola, Fortín Aguilar, Tránsito Cocomarola, Av. Edison hasta Av. Urquiza.


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

4.27.)

9 B – IDA: Desde Av. España y Fortín Rivadavia, por Fortín Rivadavia, Av. Arribáizaga, Fortín Rivadavia, Av. Urquiza, Av. Nicaragua, Av. Chaco, Guatemala, La Paz, Av. Belgrano, Av. Moreno, Av. Rodríguez Peña, Roque Sáenz Peña, López y Planes, Av. Laprida, Av. Lavalle, Av. de los Inmigrantes, Av. Sabín, Ruta Nicolás Avellaneda, General Juan Manuel de Rosas, Juana Azurduy, Taco Pozo, Doctor Juan Diego Morgan, calle sin nombre, Juana Azurduy.

4.28.)

9 B – VUELTA: Desde Juana Azurduy y calle sin nombre, por Juana Azurduy, Esther Machicote de Díaz, Luisa de Domínguez, Gobernador Florencio Tenev, Ruta Nicolás Avellaneda, Av. Sabín, Av. Ávalos, Av. Hernandarias, Av. Islas Malvinas, Av. Soberanía Nacional, Av. España hasta Fortín Rivadavia.

4.29.)

12 A – IDA: Desde Ruta Nacional N° 11 y Calle sin nombre, por Calle sin nombre, Juan Manuel Bordeau, Ruta Nicolás Avellaneda, Ruta Nacional N° 11, Av. 25 de Mayo, Necochea, Salta, Obligado, Roque Sáenz Peña, Av. 9 de Julio, Ángel Dambra, Almirante Brown, Av. Justo Farías hasta Av. 9 de Julio.

4.30.)

12 A – VUELTA: Desde Av. Justo Farías y Av. 9 de Julio, por Av. 9 de Julio, López y Planes, Don Bosco, Corrientes, Remedios de Escalada, Av. 25 de Mayo, Ruta Nacional N° 11 Acceso Norte, hasta Calle sin nombre.

4.31.)

12 B – IDA: Desde Calle El Sauzalito y Ruta Nacional N° 11, por Ruta Nacional N° 11, Av. 25 de Mayo, Necochea, Salta, Combate de Obligado, Roque Sáenz Peña, Vicente López y Planes, Sargento Cabral, Avenida Sarmiento, calle Combate Vuelta de Obligado, Av. Italia, Av. 9 de Julio, Carmen Viuda de Ross, Lonardi, Paraíso, Tordo, C. Rossi, Ángel Dambra, Av. 9 de Julio hasta Agrimensor Seelstrang.

4.32.)

12 B – VUELTA:

Desde Av. 9 de Julio y Agrimensor Seelstrang, por Agrimensor Seelstrang, C. Rossi, Tordo, Paraíso, Lonardi, José Noveri, Av. 9 de Julio, Av. Italia, Combate Vuelta de Obligado, Av. Sarmiento, Corrientes, Av. Ávalos, Av. 25 de Mayo, Ruta Nacional N° 11, Calle Taco Pozo, Calle Margarita Belén, Puerto Velaz, Calle Fuerte Esperanza, Calle Ciervo Petiso, Juana Azurduy, Ruta Nacional N° 11 hasta Ruta Nacional N° 11 y Calle El Sauzalito.-

///



RESOLUCIÓN N° 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

ARTÍCULO 5°).- ITINERARIO DIFERENCIAL. Se establece que las Empresas deberán prestar el servicio en horarios diferenciales, en puntos estratégicos del ejido municipal, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. El itinerario diferencial para cada Línea y Ramal será el siguiente:

5.1.)

2 A – IDA: Desde Ruta Nacional N° 11 km 998, Calle El Sauzalito, Margarita Belén, Taco Pozo, Ruta Nacional N° 11, Ruta Nacional N° 11 km 998 hasta colectora.

5.2.)

2 A – VUELTA: Desde Ruta Nacional N° 11 km 998 y colectora, por Ruta Nacional N° 11 hasta el km 1009.

5.3.)

2 B – IDA: Desde calle sin nombre y Cataratas del Iguazú, por Cataratas del Iguazú, Tapir, Ruta Nacional N° 11, Ushuaia, Av. Mac Lean, Av. Moreno, Av. Rodríguez Peña, Roque Sáenz Peña, Av. 9 de Julio, Nicolás Rojas Acosta hasta Pasaje Reggiardo.

5.4.)

2 B – VUELTA: Desde Av. Nicolás Rojas Acosta y Pasaje Reggiardo, por Av. Nicolás Rojas Acosta, Av. 9 de Julio, López y Planes, Don Bosco, Corrientes, Remedios de Escalada, Necochea, Salta, Av. Mac Lean, Ushuaia, Ruta Nacional N° 11, Tapir, Cataratas del Iguazú hasta calle sin nombre.

5.5.)

2 C – IDA: Desde Leo Parzianello y Mar del Plata, por Mar del Plata, Donato Geraldí, Mar del Plata, Av. Islas Malvinas, Mar del Plata, Río Guaycurú, Hermanos Boronat, Av. Mac Lean, Juan Domingo Perón, Fray Bertaca, Av. 25 de Mayo, Av. Ávalos, Av. Rivadavia, Av. Paraguay, Av. Nicolás Rojas Acosta hasta Av. Laprida.

5.6.)

2 C – VUELTA: Desde Av. Nicolás Rojas Acosta y Av. Laprida, por Av. Laprida, Av. Lavalle, Av. Ávalos, Av. 25 de Mayo, Fray Bertaca, Julio A. Roca, Av. Mac Lean, Hermanos Boronat, Río Guaycurú, Mar del Plata, Av. Islas Malvinas, Mar del Plata, Donato Geraldí, Mar del Plata hasta Leo Parzianello.

5.7.)

3 A – IDA: Desde Jeremías y Ushuaia por Ushuaia, Av. Mac Lean, Bogotá, Av. Hernandarias, La Paz, Av. Belgrano, Av. Moreno, Av. Rodríguez Peña, Av. San Martín, Av. Italia, Combate Vuelta de Obligado hasta Av. Sarmiento.


Dña. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

5.8.)

3 A – VUELTA: Desde Av. Sarmiento y Av. Bicentenario, por Av. Sarmiento, Av. Rissione, Av. Italia, Av. San Martín, Ameghino, Santiago del Estero, Av. Belgrano, Av. Islas Malvinas, Av. Mac Lean, calle sin nombre, Jeremías hasta Ushuaia.

5.9.)

3 B – IDA: Desde Ruta N° 11 y Ushuaia, por Ushuaia, Av. Mac Lean, Vernet, Misionero Klein, Av. Marconi, Fray Capelli, Av. Alvear, Av. Hernandarias, Av. Ávalos, Av. Lavalle, Av. de los Inmigrantes, Av. Sabín, Ruta Nicolás Avellaneda, Gobernador Florencio Tenev, Av. Coronel Falcón, Av. Doctor Álvarez Lotero, La Cangayé hasta Gobernador Florencio Tenev.

5.10.)

3 B – VUELTA: Desde La Cangayé y Gobernador Florencio Tenev, por Gobernador Florencio Tenev, Ruta Nicolás Avellaneda, Av. Sabín, Av. Ávalos, Av. Hernandarias, Av. Alvear, Padre Cerqueira, Av. Marconi, Capitán Pedro Giachino, Av. Islas Malvinas, Av. Mac Lean, Ushuaia hasta Ruta N° 11.

5.11.)

3 C – IDA: Desde Ushuaia e Isaías, por Isaías, Av. Islas Malvinas, Av. Mac Lean, Av. Marconi, Av. Belgrano, Salta, Obligado, Av. San Martín, Av. Italia, Don Bosco, Av. Sarmiento, Gobernador Rolando Taugüinas, Gobernador Felipe Gallardo hasta Av. Justo Farías.

5.12.)

3 C – VUELTA: Desde Av. Justo Farías y Gobernador Felipe Gallardo, por Gobernador Felipe Gallardo, Gobernador Rolando Taugüinas, Av. Sarmiento, Corrientes, Remedios de Escalada, Necochea, Av. Alvear, Av. Belgrano, Av. Marconi, Av. Mac Lean, Av. Islas Malvinas, Ruta Nacional N° 11, Ushuaia hasta calle sin nombre.

5.13.)

5 A – IDA: Desde Av. Edison y Av. Arribáizaga, por Av. Edison, Tránsito Cocomarola, Fortín Rivadavia, Av. José Urquiza, Av. Edision, Av. Marconi, Av. Hernandarias, Av. Ávalos, Av. Lavalle, Andreani, Entre Ríos, Juan XXIII, Pasaje Palamedí, Nazareno Rosciani hasta Av. Lavalle.

5.14.)

5 A – VUELTA: Desde Av. Lavalle y Ramón Tissera, por Ramón Tissera, Pasaje Palamedí, José Ameri, Av. Rivadavia, Av. Ávalos, Av. Hernandarias, Av. Marconi, Av. Edison, Av. Las Heras, Fortín Rivadavia, Av. Chaco, Av. Soberanía Nacional, Tránsito Cocomarola, Av. Edison hasta Av. Arribáizaga.

///





///

5.15.)

5 B – IDA: Desde Av. Lavalle y General Juan Manuel de Rosas, por Av. Lavalle, Remedios de Escalada, Necochea, Salta, Obligado, Av. San Martín, Guatemala, Lisandro de la Torre, Av. Soberanía Nacional hasta Av. España.

5.16.)

5 B – VUELTA: Desde Av. Soberanía Nacional y Av. España, por Av. Soberanía Nacional, Lisandro de la Torre, Av. Quijano, Av. San Martín, Av. Italia, Don Bosco, Corrientes, Av. Ávalos, Av. Lavalle hasta General Juan Manuel de Rosas.

5.17.)

5 C – IDA: Desde Etcheverry Garay y Pasaje Palamedi por Pasaje Palamedi, Juan XXIII, Entre Ríos, Agustín Andreani, La Rioja, José Ameri, Av. Rivadavia, Liniers, Dónovan, Salta, Obligado, Av. Las Heras, Av. López Piacentini, Av. Chaco, Soldado Aguilera, Goitia, Av. Soberanía Nacional hasta Av. España.

5.18.)

5 C – VUELTA: Desde Av. Soberanía Nacional y Av. España, por Av. Soberanía Nacional, Martín Goitia, Soldado Aguilera, Av. Chaco, Av. López Piacentini, Av. Las Heras, Av. Vélez Sarsfield, Don Bosco, Pueyrredón, Av. Rivadavia, José Ameri, La Rioja, Sicas, Pasaje Palamedi hasta Etcheverry Garay.

5.19.)

8 A – IDA: Desde Av. Castelli y Tránsito Cocomarola, por Tránsito Cocomarola, Av. Edison, Tránsito Cocomarola, Av. Soberanía Nacional, Av. Islas Malvinas, Ruta N° 11, Ushuaia, Mar del Plata, Enrique Kisternmacher hasta Mar del Plata.

5.20.)

8 A – VUELTA: Desde Enrique Kisternmacher y Mar del Plata, por Enrique Kisternmacher, Ruta N° 11, Bogotá, Nicaragua, Tránsito Cocomarola, Fortín Aguilar, Tránsito Cocomarola, Av. Edison, Tránsito Cocomarola, José María Toledo, Av. Urquiza, Av. Castelli hasta Tránsito Cocomarola.

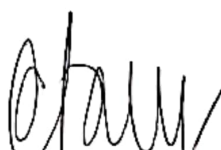
5.21.)

8 B – IDA: Desde Av. Urquiza y Av. Edison, por Av. Urquiza, Av. Castelli, Av. Alvear, Av. Mac Lean, Azopardo Juan B, Dean Funes, Fray Bertaca, Av. Islas Malvinas hasta Mar del Plata.

5.22.)

8 B – VUELTA: Mar del Plata y Av. Islas Malvinas, por Av. Islas Malvinas, Fray Bertaca, Dean

///


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

Funes, Azopardo Juan B, Av. Mac Lean, Av. Moreno, Av. Rodríguez Peña, Av. Las Heras, Av. Rodríguez Peña, Av. Chaco, Av. Castelli, Goitia hasta Av. Edison.

5.23.)

8 C – IDA: Desde Av. Arribáizaga y Av. Edison, por Av. Edison, Tránsito Cocomarola, Av. Soberanía Nacional, Duvivier, Av. López Piacentini, Av. Las Heras, Av. Vélez Sarsfield, Don Bosco, Corrientes, Av. Ávalos, Santiago del Estero, Av. Mac Lean, Av. Alvear hasta Lago Nahuel Huapi.

5.24.)

8 C – VUELTA: Desde Av. Alvear y Lago Nahuel Huapi, por Av. Alvear, San Carlos de Bariloche, Fontana, Paso de la Patria, Fontana, Israel, Av. Alvear, Av. Mac Lean, Salta, Obligado, Av. Chaco, Cáceres, Goitia, Fortín Tapenagá, Av. Urquiza, Av. Edison hasta Av. Arribáizaga.

5.25.)

9 A – IDA: Desde Av. Edison y Av. Urquiza, por Av. Urquiza, Fortín Tapenagá, Soldado Aguilera, Av. Chaco, Av. Soberanía Nacional, Av. Alberdi, Obligado, Av. San Martín, Av. Italia, Don Bosco, Corrientes, Av. Ávalos, Av. Lavalle, Av. de los Inmigrantes, Av. Sabin, Ruta Nicolás Avellaneda, Av. Coronel Falcón, Av. Álvarez Lotero, Av. Sarmiento, Gobernador Florencio Tenev hasta Pasaje Wilde.

5.26.)

9 A – VUELTA: Desde Pasaje Wilde y Gobernador Florencio Tenev, por Gobernador Florencio Tenev, Ruta Nicolás Avellaneda, Av. Sabin, Av. Ávalos, Av. Hernandarias, Salta, Av. Alberdi, Av. Soberanía Nacional, Tránsito Cocomarola, Fortín Aguilar, Tránsito Cocomarola, Av. Edison hasta Av. Urquiza.

5.27.)

9 B – IDA: Desde Av. España y Fortín Rivadavia, por Fortín Rivadavia, Av. Arribáizaga, Fortín Rivadavia, Av. Urquiza, Av. Nicaragua, Av. Chaco, Guatemala, La Paz, Av. Belgrano, Av. Moreno, Av. Rodríguez Peña, Roque Sáenz Peña, López y Planes, Av. Laprida, Av. Lavalle, Av. de los Inmigrantes, Av. Sabin, Ruta Nicolás Avellaneda, General Juan Manuel de Rosas, Juana Azurduy, Taco Pozo, Doctor Juan Diego Morgan, calle sin nombre, Juana Azurduy.

5.28.)

9 B – VUELTA: Desde Juana Azurduy y calle sin nombre, por Juana Azurduy, Esther Machicote de Díaz, Luisa de Domínguez, Gobernador Florencio Tenev, Ruta Nicolás Avellaneda, Av. Sabin, Av. Ávalos, Av. Hernandarias, Av. Islas Malvinas, Av. Soberanía Nacional, Av. España hasta Fortín Rivadavia.

///



RESOLUCIÓN Nº 080
Resistencia, 19 ABR 2022

///

5.29.)

12 A – IDA: Desde Ingreso Autódromo Santiago "Yaco" Guarnieri y Calle Juana Azurduy, por Juana Azurduy, Colectora Ruta Nacional Nº 11, Calle sin nombre, Juan Manuel Bordeau, Ruta Nicolás Avellaneda, Ruta Nacional Nº 11, Av. 25 de Mayo, Necochea, Salta, Obligado, Roque Sáenz Peña, Av. 9 de Julio, Ángel Dambra, Almirante Brown, Av. Justo Farías hasta Av. 9 de Julio.

5.30.)

12 A – VUELTA: Desde Av. Justo Farías y Av. 9 de Julio, por Av. 9 de Julio, López y Planes, Don Bosco, Corrientes, Remedios de Escalada, Av. 25 de Mayo, Ruta Nacional Nº 11 Acceso Norte, Antonio Martina, Juan Manuel Bordeau, Calle sin nombre, Colectora Ruta Nacional Nº 11, Juana Azurduy hasta ingreso Autódromo Santiago "Yaco" Guarnieri.

5.31.)

12 B – IDA: Desde Calle El Sauzalito y Ruta Nacional Nº 11, por Ruta Nacional Nº 11, Av. 25 de Mayo, Necochea, Salta, Combate de Obligado, Roque Sáenz Peña, Vicente López y Planes, Sargento Cabral, Avenida Sarmiento, Calle Combate Vuelta de Obligado, Av. Italia, Av. 9 de Julio, Carmen Viuda de Ross, Lonardi, Paraíso, Tordo, C. Rossi, Ángel Dambra, Av. 9 de Julio hasta Agrimensor Seelstrang.

5.32.)

12 B – VUELTA: Desde Av. 9 de Julio y Agrimensor Seelstrang, por Agrimensor Seelstrang, C. Rossi, Tordo, Paraíso, Lonardi, José Noveri, Av. 9 de Julio, Av. Italia, Combate Vuelta de Obligado, Av. Sarmiento, Corrientes, Av. Ávalos, Av. 25 de Mayo, Ruta Nacional Nº 11, Calle Taco Pozo, Calle Margarita Belén, Puerto Velaz, Calle Fuerte Esperanza, Calle Ciervo Petiso, Juana Azurduy, Ruta Nacional Nº 11 hasta Ruta Nacional Nº 11 y Calle El Sauzalito.-

ARTÍCULO 6º).- GRÁFICO DE ITINERARIOS. Se incorporan al presente ANEXO VII, de manera ilustrativa, los recorridos detallados en Líneas y Ramales, concordantes con los itinerarios descriptos con anterioridad.

El Servicio Urbano Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Resistencia se llevará a cabo de forma intermodal, sistema que se basa en la conexión de redes interconectadas (Troncal, Principal y Barriales).

En concordancia con lo establecido, se detallan los ramales a continuación:


Dña. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



///

///

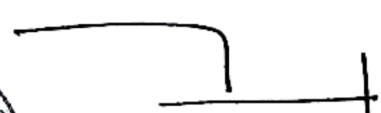
a) **RAMAL TRONCAL (rojo):** Conformado por líneas troncales que circulan mayoritariamente por avenidas, rutas y calles principales de la Ciudad, sobre las cuales se podrán desarrollar distintas obras de infraestructura necesarias para alcanzar valores óptimos de velocidad comercial.

b) **RAMAL PRINCIPAL (azul):** Conformado por líneas cuyos recorridos conectarán directamente a los barrios con el área central y ofrecerán la conectividad cercana con los principales atractores de cada barrio. Podrán integrarse en parte a los ejes viales de la Red Troncal.

c) **RAMAL BARRIAL (amarillo):** Aquellos que permiten vinculaciones rápidas, uniendo los principales puntos atractores dentro de los barrios, sin ingresar al área central.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

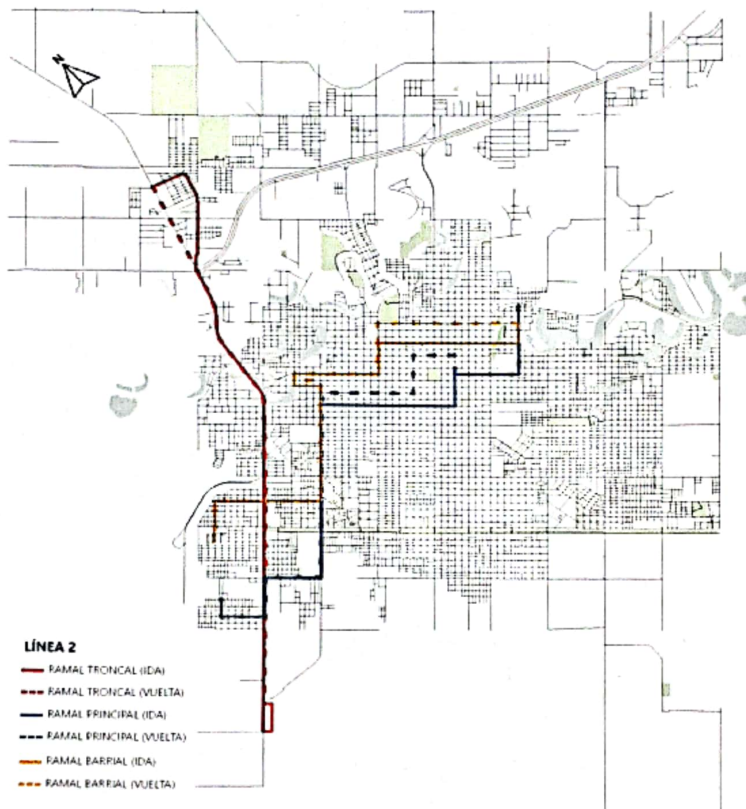



ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



RESOLUCIÓN Nº 080
Resistencia, 19 ABR 2022

1) LÍNEA 2:

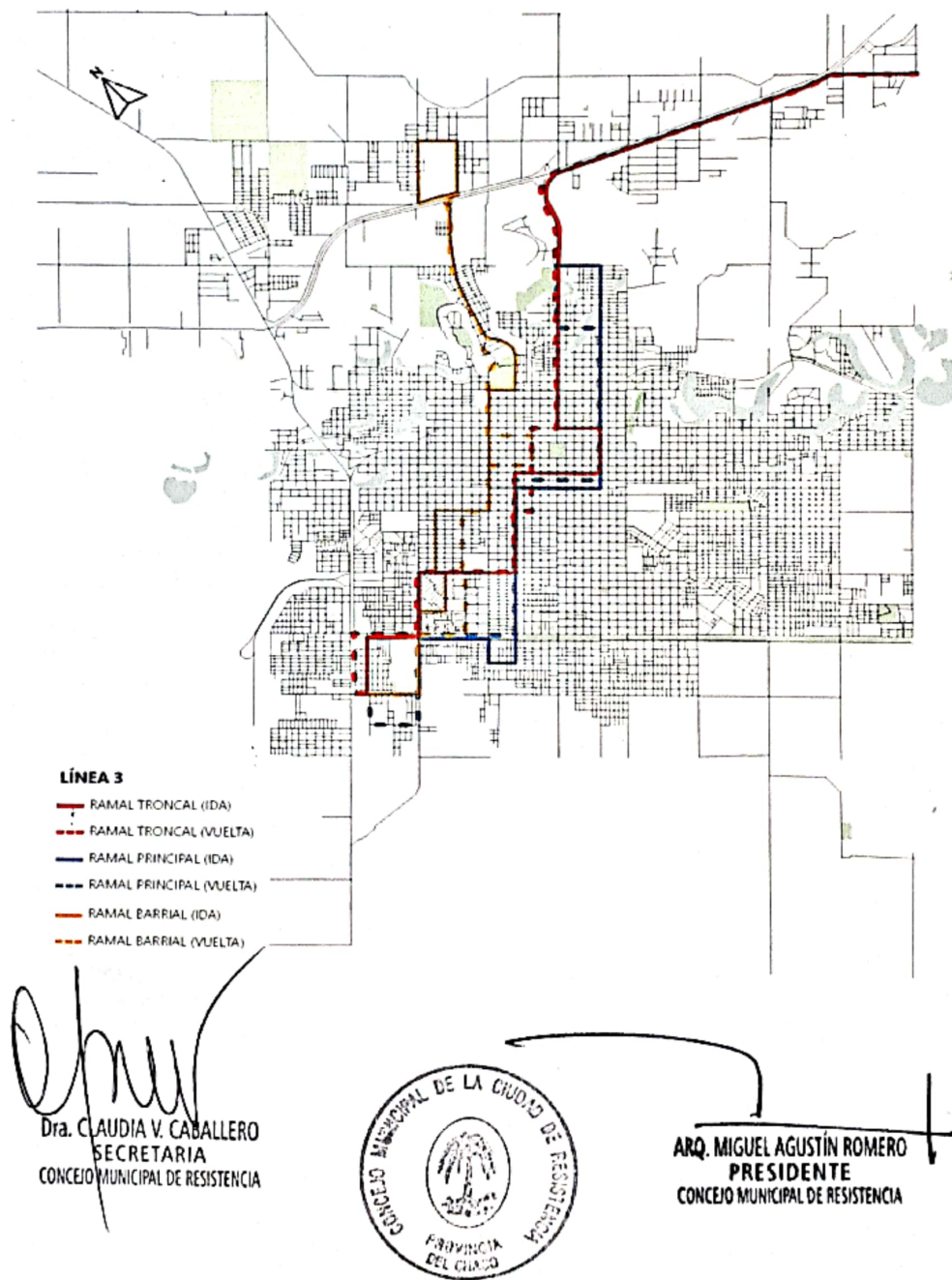



Dña. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



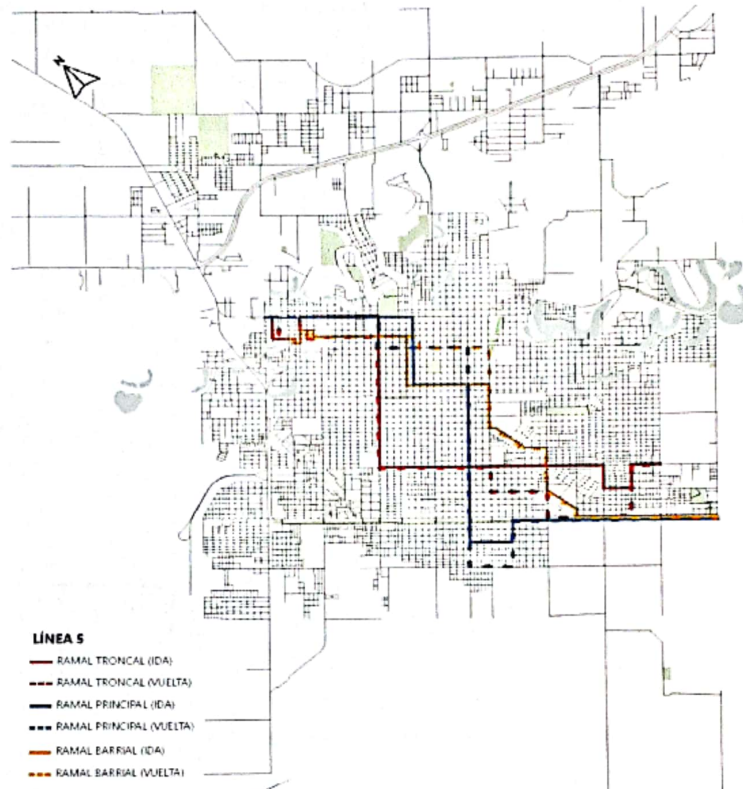

ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

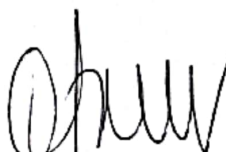
2) LÍNEA 3:





3) LÍNEA 5:

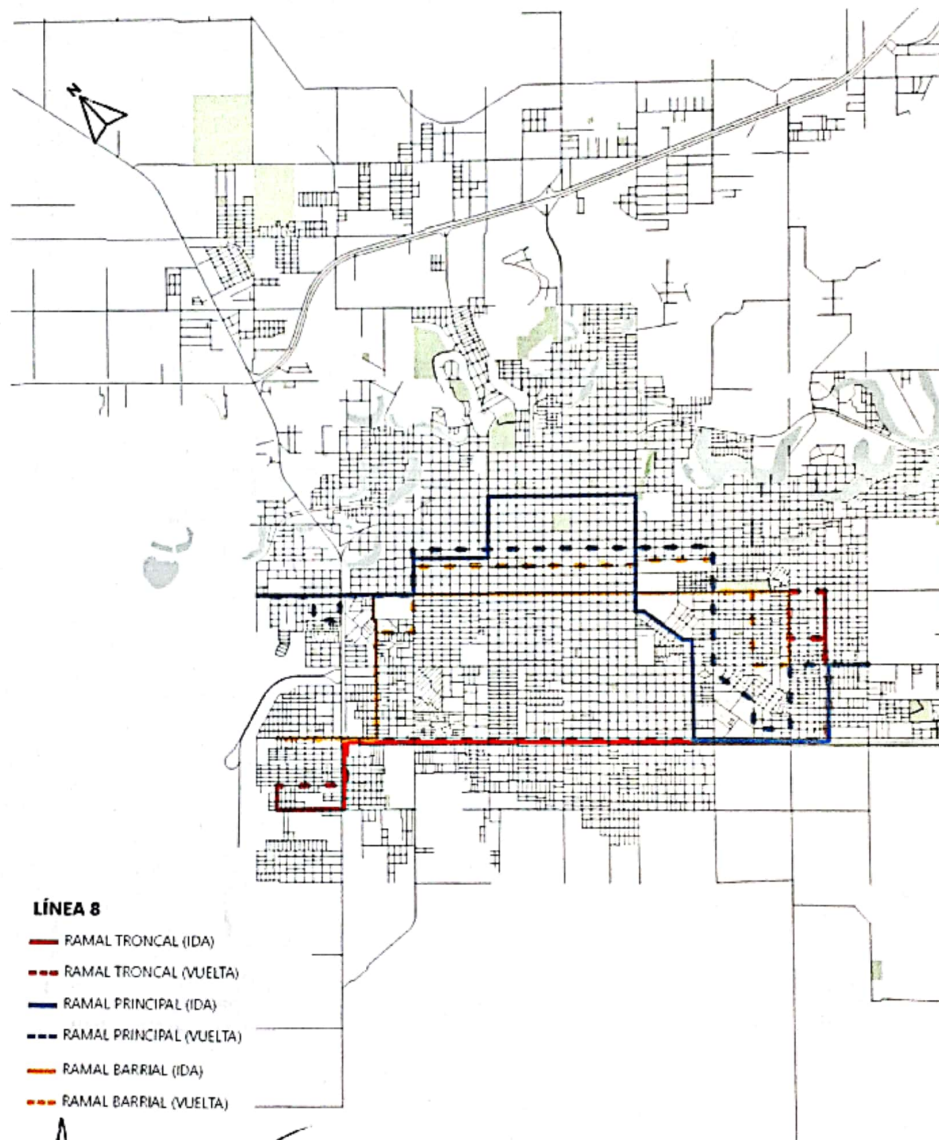


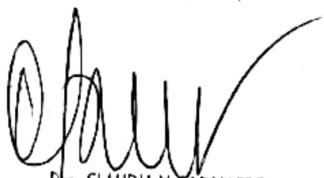

Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



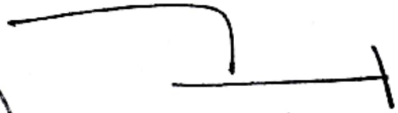

ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

4) **LÍNEA 8:**




Dña. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA



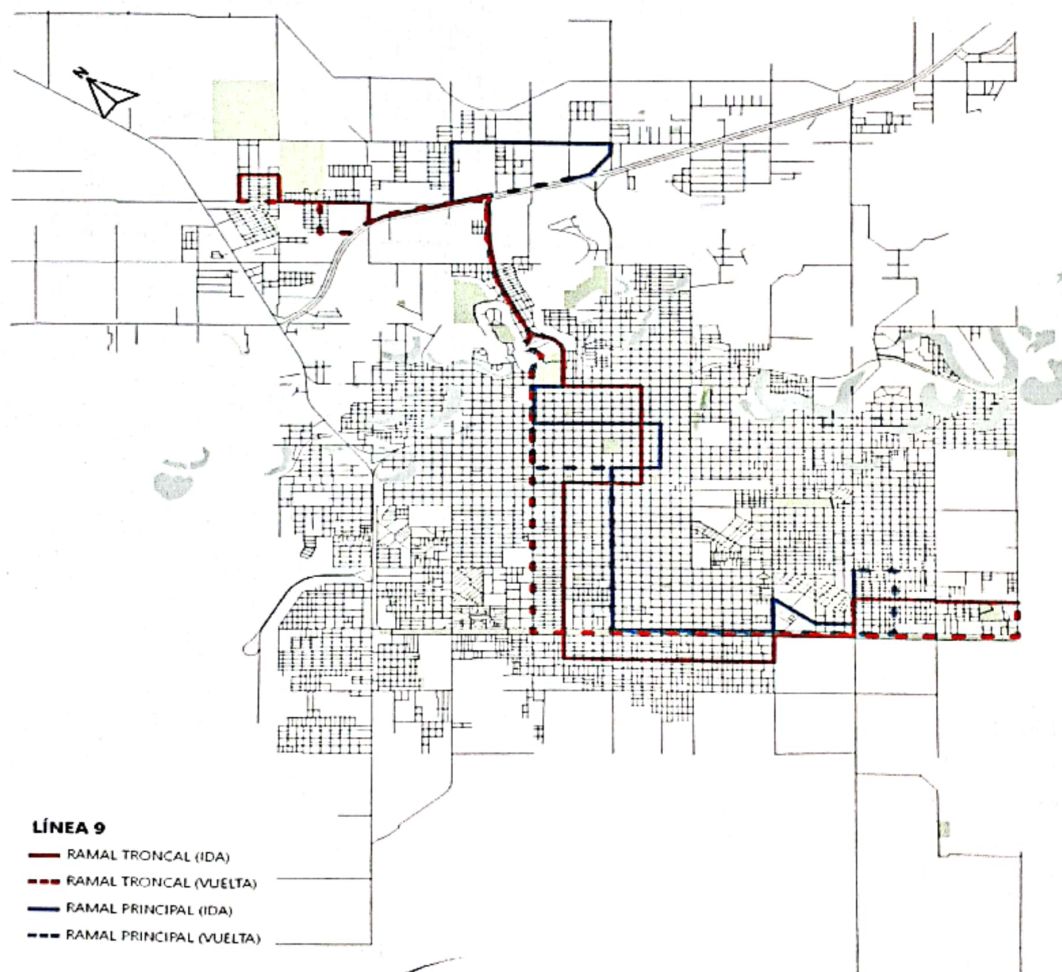

ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

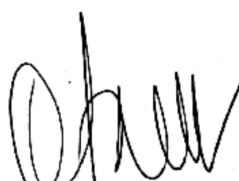


DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO

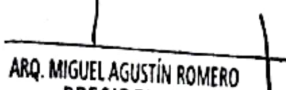
RESOLUCIÓN N° 080 1
Resistencia, 19 ABR 2022

5) LÍNEA 9:

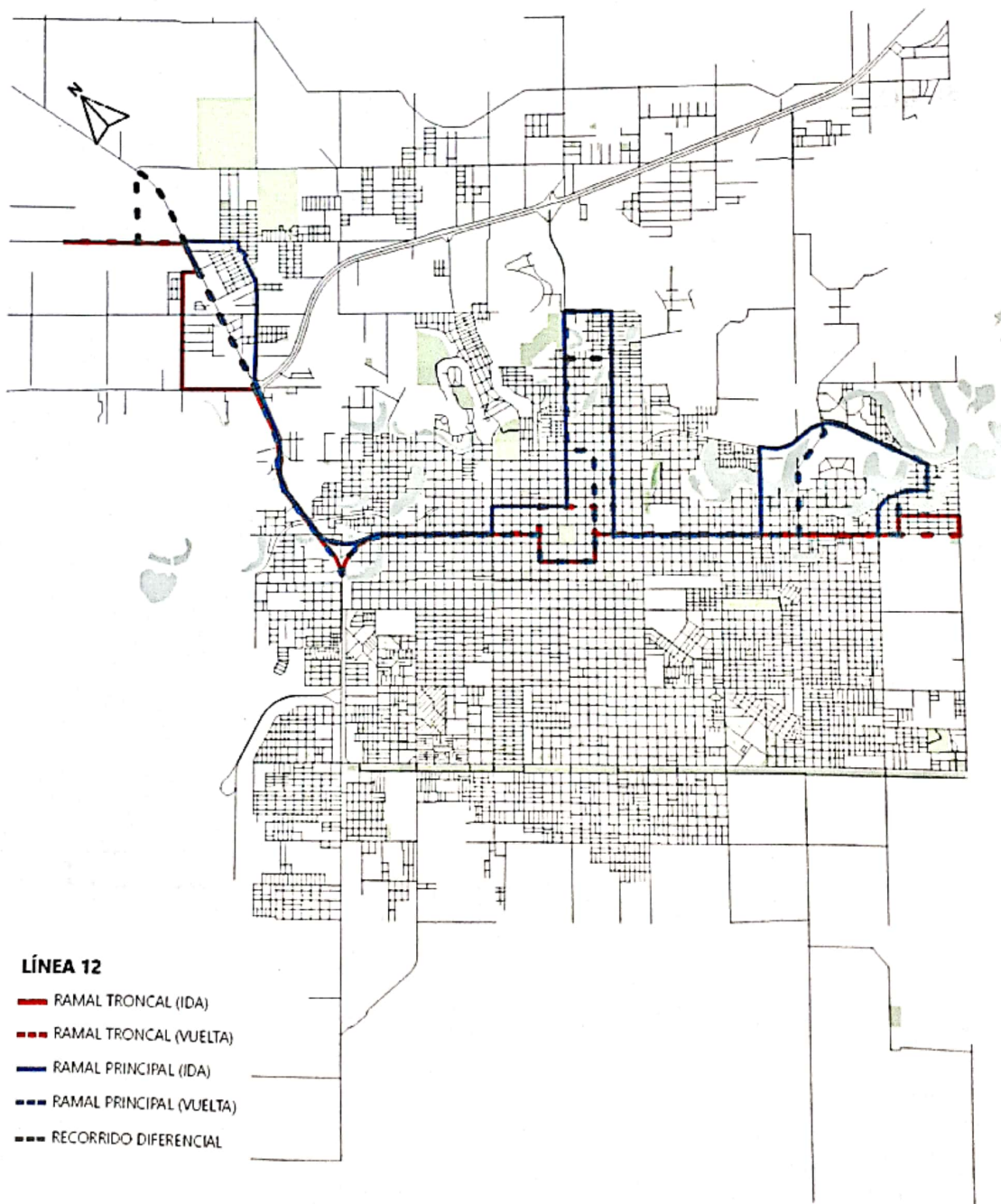



CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

5) **LÍNEA 12:**





DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° **080**
Resistencia, **19 ABR 2022**

ARTÍCULO 7º).- GRÁFICO DE RECORRIDOS. Con la finalidad de brindar una mayor comprensión de los kilómetros recorridos y giros que realiza cada Línea y Ramal, se adjunta el presente gráfico:

LÍNEA	RAMAL	TRAYECTO	Longitud	long KM	Long TOTAL	Cantidad de unidades		GIROS Rec Cortos		
2	A	2A IDA	12,69	23,25	68,51	8	23	4	4	
		2A VUELTA	10,56					0		
	B	2B IDA	11,69	24,08		8		7	8	18
		2C IDA	12,39						10	
	C	2C IDA	10,61	21,18		7		7	8	15
		2C VUELTA	10,57						7	
3	A	3A IDA	17,87	34,94	83,33	12	29	9	19	
		3A VUELTA	17,07					10		
	B	3B IDA	11,76	23,73		8		8	8	16
		3B VUELTA	11,97						8	
	C	3C IDA	14,00	24,66		8		6	13	19
		3C VUELTA	10,66						6	
5	A	5A IDA	11,86	23,79	72,79	8	25	11	21	
		5A VUELTA	11,93					10		
	B	5B IDA	13,91	26,8		9		6	6	12
		5B VUELTA	12,89						6	
	C	5C IDA	11,19	22,2		8		14	14	26
		5C VUELTA	11,01						12	
8	A	8A IDA	10,73	21,73	68,83	7	24	4	10	
		8A VUELTA	11,00					6		
	B	8B IDA	13,68	26,34		9		10	10	22
		8B VUELTA	12,68						12	
	C	8C IDA	9,95	20,76		7		3	3	12
		8C VUELTA	10,81						9	
9	A	9A IDA	18,93	33,57	72,12	12	25	16	22	
		9A VUELTA	14,64					6		
	B	9B IDA	21,02	38,55		13		14	14	20
		9B VUELTA	17,53						6	
12	A	12A IDA	22,28	45,12	77,32	15	27	14	28	
		12A VUELTA	22,84					14		
	B	12B IDA	15,13	32,2		11		11	11	16
		12B VUELTA	17,07						5	
TOTALES			443			152		280		

DATOS TOTALES:

- SITUACIÓN 2021:** a) Superficie cubierta: 60 km².
b) Recorrido lineal: 548 km².
c) Cantidad de giros: 666.

///



///

PROPUESTA 2022: a) Superficie cubierta: 75 km².

b) Recorrido lineal: 443 km².

c) Cantidad de giros: 280.

RESULTADOS PROPUESTA 2022:

a) Superficie cubierta: Aumenta la cobertura 20%

b) Recorrido lineal: Disminuye longitud de recorrido 20%

c) Cantidad de giros: Disminuye 58% giros.-


Dra. CLAUDIA V. CABALLERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA




ARQ. MIGUEL AGUSTÍN ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA